



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 505

Bogotá, D. C., miércoles 8 de septiembre de 2004

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 08 DE 2004 SENADO

por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. El artículo 176 de la Constitución Nacional quedará así:

La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional.

Habrán dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil.

Para la elección de representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas. Mediante esta circunscripción se podrá elegir hasta cuatro representantes.

Para los colombianos residentes en el exterior existirá una circunscripción extraterritorial. En ella, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

Publíquese y ejecútese.

Francisco Rojas Birry, Antonio Navarro Wolff, Germán Navas Talero, José Renán Trujillo G., Gloria Stella Díaz Ortiz, Venus Albeiro Silva, R. Camacho W., Samuel Moreno Rojas, Héctor Helí Rojas, Jesús Piñacué, Luis Carlos Avellaneda, Jaime Dussán C., Lorenzo Almendra V., Jesús Bernal, Gustavo Petro, y siguen más firmas ilegibles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de acto legislativo por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Nacional busca crear la *circunscripción extraterritorial*, y por esta vía garantizar la representación eficaz de los colombianos residentes en el exterior, la responsabilidad del congresista electo frente a ellos y la legitimidad de la institución parlamentaria.

Todo ello, en la línea de contribuir a la materialización de los valores y principios constitucionales de democracia participativa, pluralismo e igualdad, porque solo podrá hablarse de una verdadera democracia,

representativa y participativa, en la medida en que las diversas fuerzas que conforman la sociedad (incluidos grupos sociales minoritarios) participen en la adopción de las decisiones que les conciernen.

En este sentido, resulta innegable que el Congreso de la República es una de las instituciones que canaliza la voluntad popular y que promover su representatividad, responsabilidad, legitimidad y eficacia redundan en el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

Como bien señala Manuel José Cepeda, la *representatividad* del Congreso y de los Congresistas y la *responsabilidad* de cada uno de estos frente a sus electores forman parte de la esencia de la institución parlamentaria. Y estos dos conceptos –representatividad y eficacia– están íntimamente ligados al concepto de eficacia (eficacia en la representación, eficacia en la función legislativa, eficacia en la fiscalización del Ejecutivo, eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades individuales), que sustenta la legitimidad del Congreso. Todos estos conceptos se interrelacionan y –añade Cepeda– la debilidad en cualquiera de ellos afecta a los demás (Cepeda, 1990).

La iniciativa que presentamos retoma el espíritu de los constituyentes de 1991, quienes dispusieron que determinados grupos sociales tuvieran vocería directa en la Cámara de Representantes y, a través de ella, pudieran ejercer su derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Ello quedó estipulado en el artículo 176, sujeto a reglamentación posterior, que en su parte relevante al tema que nos ocupa, dice:

La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior.

Mediante esta circunscripción se podrá elegir hasta cinco representantes.

En desarrollo de tal disposición el legislador estudió y aprobó el Proyecto de ley número 025 de 1999 Senado, 217 de 1999 Cámara, que reglamentaba el artículo 176 de la Constitución Política, para establecer los requisitos y la forma de elegir a los representantes que llenarían esas cinco curules denominadas de circunscripción especial.

En los artículos 5º y 9º de dicho proyecto el legislador determinó que quien deseara representar los intereses de los colombianos en el exterior debía acreditar una residencia mínima de cinco años, que estos candidatos solo podrían ser elegidos con los votos de los colombianos residentes en

el exterior y aparecerían en una tarjeta especial que circularía de manera exclusiva en los consulados y embajadas colombianos.

Tales condicionamientos eran compatibles con el espíritu de la Constituyente y del proyecto reglamentario, en el sentido de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los colombianos en el exterior y la representatividad de su eventual representante. Sin embargo, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-169-012 de 14 de febrero de 2001, suscrita por el magistrado ponente Carlos Gaviria Díaz, al revisar la exequibilidad del Proyecto de ley 25 de 1999 Senado y 217 de 1999 Cámara, declaró inexecutable las dos últimas condiciones, no sin antes reconocer la importancia de que los colombianos cuenten con representación en el Congreso de la República, en los siguientes términos:

(...) en lo tocante a los colombianos residentes en el exterior, no solo facilitará que se canalice la expresión de sus múltiples y diversas necesidades a través de un representante común a la cámara, sino que fomentará su proceso organizativo, lo cual es especialmente importante en un momento histórico en el cual, por diversas causas convergentes, casi el diez por ciento de la población colombiana se encuentra en territorios foráneos. (Sentencia C-169/01).

La Corte argumentó que la de los colombianos en el exterior es una *circunscripción especial de alcance nacional*, lo cual “implica que ha sido creada y organizada, no en función de un territorio determinado, sino de ciertos grupos sociales cuya participación se busca fomentar, y que se encuentran distribuidos por todo el país, o, como en el caso de los colombianos residentes en el exterior, por todo el globo”. En este sentido, añade la Corte en su sentencia, la calidad de nacional “conlleva también que esta circunscripción *se encuentra abierta a la participación de todo el electorado*; es decir, que cualquier colombiano, pertenezca o no a alguno de los cuatro grupos que contempla la norma, puede votar por los candidatos que se postulen a través de ella, a diferencia de lo que ocurre en la circunscripción territorial ordinaria de la Cámara de Representantes, por la cual solo podrán votar los habitantes del territorio correspondiente” (Sentencia C-169/01, subrayados nuestros).

En consecuencia—reza más adelante el texto de la Sentencia C-169/01 de la Corte Constitucional— “si todo colombiano puede votar por los candidatos de los pueblos indígenas, las comunidades negras, las minorías políticas o los colombianos residentes en el exterior para la Cámara de Representantes, es indispensable que la ley establezca ciertos requisitos con los cuales deben cumplir dichos postulantes, para garantizar que representarán los intereses reales de los grupos en cuestión, y evitar así la desnaturalización de esta circunscripción especial”.

El alto tribunal señaló que “los requisitos impuestos por la ley a los candidatos deben caracterizarse por ser razonables, y por no obstaculizar de manera inconveniente el ejercicio de los derechos políticos”. Y añade que “esa razonabilidad se debe evaluar de conformidad con los ‘mínimos históricamente sostenibles en un momento dado’, es decir, *con las circunstancias concretas que inciden sobre la participación real de los grupos representados en un punto determinado de la historia*”. (Sentencia C-169/01).

Sobre esta jurisprudencia se expidió la Ley 649 de 2001, que reglamentó el 176 de la Constitución Política de Colombia, que en los apartes que interesan al tema de la representación de los colombianos en el exterior dispone lo siguiente:

- Los candidatos de los colombianos residentes en el exterior que aspiren a ser elegidos a la Cámara de Representantes requieren demostrar ante las autoridades electorales colombianas una residencia mínima de cinco (5) años continuos en el exterior y contar con un aval de un partido o movimiento político debidamente reconocido por el Consejo Nacional Electoral (artículo 5). Esta disposición no excluye—de acuerdo con la mencionada sentencia— “(a) la conformación de partidos o movimientos políticos propios por parte de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, que puedan otorgar el aval correspondiente”, ni “(b) la posibilidad de que (los candidatos) se presenten a las elecciones respaldados por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos”.

- Los candidatos de los colombianos residentes en el exterior deberán inscribirse ante el consulado o embajada de Colombia de su residencia (artículo 6°).

- Los candidatos aparecerán en una tarjeta electoral de circulación nacional. Y la Corte Constitucional precisó: “...siempre y cuando se entienda que la tarjeta electoral a la que hace referencia, será la misma tarjeta en la que aparezcan los demás candidatos a la Cámara en cada una de las circunscripciones territoriales, y que en ella deberán aparecer claramente identificados como candidatos por circunscripción especial, los aspirantes de las comunidades indígenas, las comunidades negras, y los colombianos residentes en el exterior” (artículo 9°).

- Ninguna persona podrá votar simultáneamente por un candidato a la Cámara de circunscripción territorial y por un candidato a la Cámara de circunscripción especial (artículo 11).

Con trece años de vigencia, conviene revisar el impacto que ha tenido esta ley en la participación de los colombianos residentes en el exterior, sobre todo, tomando en cuenta el hecho de que hoy—por circunstancias que no son del caso enumerar— el 10% de la población colombiana reside fuera del país, esto es, alrededor de 4.500.000 compatriotas, la mitad de los cuales estaría en capacidad de votar. Sin embargo, los datos de la Registraduría Nacional muestran que en las últimas elecciones se registraron 94.296 electores y de estos votaron 39.983, esto es, el 42.402% del total inscrito.

Este simple dato cuestiona de raíz la eficacia de los mecanismos de participación previstos para ese grupo social especial que son los colombianos en el exterior.

De igual manera cuestionan la eficacia de dicha representatividad los resultados electorales que otorgaron a Jairo Martínez, del Partido Liberal, la curul en la Cámara de Representantes por los colombianos en el exterior. El hoy representante Martínez ganó con 8.777 votos, de los cuales 2.473 fueron emitidos por colombianos en el exterior y 6.304 en Colombia. Así, solo el 20.81% de los votos que otorgaron curul al representante Martínez fueron sufragados por la población especial a la que supuestamente representa; el restante 79.19% de los votos fueron emitidos en Colombia. A su vez, esos 2.473 votos registrados fuera del país en su favor apenas representan el 6.56% del potencial de votación en el exterior.

Es claro que no haya manera de circunscribir a los votantes de los grupos indígenas y las comunidades negras a una zona geográfica particular para efectos de la votación, ya que se encuentran en todo el territorio nacional, y exigir al votante que demuestre su calidad de miembro de una de estas colectividades sería imponer un requisito excesivo. Pero sí es posible determinar los colombianos votantes en el exterior sin crear una restricción desproporcionada de su derecho fundamental a la participación política, ya que con la sola inscripción para votar fuera de Colombia se estaría estableciendo la población electora y garantizando su posibilidad de que ella elija a quien mejor represente sus intereses. En este sentido, la circunscripción especial internacional se acerca más por su naturaleza a las circunscripciones territoriales que a las especiales de minorías étnicas o políticas. Pero no es una circunscripción nacional más y sumar los votos depositados en Colombia desnaturalizaría el sentido de esta circunscripción especial.

Los colombianos en el exterior tienen intereses comunes propios del hecho de ser ciudadanos extranjeros en un mundo que al mismo tiempo que estimula los flujos migratorios, castiga y discrimina a las poblaciones migrantes, para las cuales el mantenimiento de los vínculos políticos con la patria y la participación en la toma de decisiones puede ser cuestión de sobrevivencia.

Francisco Rojas Birry, Antonio Navarro Wolff, Germán Navas Talero, Jesús Piñacué, Lorenzo Almendra V., R. Camacho W., Luis Carlos Avellaneda, Gloria Stella Díaz Ortiz, José Renán Trujillo G., Samuel Moreno Rojas, Héctor Helí Rojas, Jaime Dussán C., Jesús Bernal, Venus Albeiro Silva, Gustavo Petro, y siguen más firmas ilegibles.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., septiembre 3 de 2004

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de Acto legislativo número 08 de 2004 Senado, *por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Nacional*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de acto legislativo es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE

SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., septiembre 3 de 2004

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de acto legislativo de la referencia a la Comisión

Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General

(artículos 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 3 del mes de septiembre del año 2004 se radicó en este Despacho el Proyecto de Acto legislativo número 08 con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por los honorables Senadores *Antonio Navarro, José Renán Trujillo* y otros.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 116 DE 2004 SENADO

por medio de la cual se establece la ley de protección al adulto mayor y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Objetivos

Artículo 1°. Los objetivos de la presente ley serán:

- Garantizar a los adultos mayores la igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos.
- Garantizar la participación activa de todos los adultos mayores en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten.
- Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario
- Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores que le permitan al país aprovechar la experiencia y conocimiento de esta población.
- Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a los adultos mayores.
- Garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.

CAPITULO SEGUNDO

Definiciones

Artículo 2°. Para los efectos de la presente ley, se definen los siguientes términos:

Adulto mayor: Toda persona mayor de 65 años.

Atención integral: Satisfacción de necesidades básicas, físicas, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas, espirituales de los adultos mayores, que les facilitará una vejez plena y sana; en este aspecto se tendrán en cuenta sus capacidades funcionales y preferencias.

Acreditación: Reconocimiento formal de la competencia de una institución relacionada directamente con la temática del adulto mayor.

Ayudas técnicas: Son los elementos que una persona con discapacidad requiera para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.

Calidad del servicio: Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales.

Hogar privado: Establecimiento privado donde habitan las personas adultas mayores, financiado o no con fondos públicos. Su administración

estará a cargo de organizaciones no gubernamentales, como asociaciones calificadas de bienestar social.

Necesidades básicas: De conformidad con el artículo 25 de la convención de los derechos humanos: La salud, bienestar, la alimentación, el vestido la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, seguros en caso de desempleo, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

Norma: Disposición de uso común y repetitivo, emitida por un órgano reconocido y dirigida al logro de un grado óptimo de orden en los servicios de atención destinados a los adultos mayores.

Programa para adultos mayores: Servicios de atención integral o especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria a domicilio, de rehabilitación física, mental o social y de asistencia, en general, para personas adultas mayores.

Riesgo social: Situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran las personas adultas mayores cuando presentan factores de riesgos, que les pueden causar daño en la salud.

Seguridad social: Es el conjunto de prestaciones sociales que contribuyen a que los adultos mayores tengan una vida digna.

Violencia contra el adulto mayor: Toda acción u omisión que produzca en el adulto mayor menoscabo de su integridad física, psicológica o patrimonial.

CAPITULO TERCERO

Derechos y beneficios

Los beneficiarios de esta ley serán todos los adultos mayores, quienes probarán sus derechos a disfrutar de estos beneficios con la presentación de su cédula de ciudadanía y un carné expedido por la autoridad, que para estos efectos, en cada entidad territorial se designe.

Artículo 3°. Con el fin de mejorar la calidad de vida del adulto mayor tendrán los siguientes derechos:

- Acceso a la educación, en cualquiera de sus niveles a ser preparados adecuadamente para su jubilación.
- A la satisfacción de las necesidades básicas.
- Participar en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por entidades del Estado y por entidades privadas.
- A una vivienda digna.
- Acceso al crédito que otorgan las entidades financieras públicas y privadas.

– Acceso a un hogar sustituto u otra alternativa de atención con el fin de que se vele por sus derechos e intereses si el adulto mayor se encuentra en riesgo social.

– A asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia o abandono.

– A la atención hospitalaria inmediata, de emergencia, preventiva clínica y de rehabilitación.

– A que se le reconozca la pensión oportunamente sin más dilaciones que el trámite normal sin que este supere 3 meses.

– A participar en los procesos productivos del país, de acuerdo con sus capacidades, vocación y deseo.

– La protección jurídica, psicológica y social a los adultos mayores que hayan sido víctimas de desplazamiento, violencia física, psicológica y patrimonial.

– A un trato preferencial cuando estos efectúen gestiones administrativas en las entidades públicas o privadas, que evite que estos adultos mayores tengan que hacer filas y grandes desplazamientos.

– A unirse con otros grupos con intereses comunes en la búsqueda de soluciones para sus problemas.

Artículo 4°. Los adultos mayores tendrán los siguientes derechos laborales:

– Ser seleccionados para ocupar cualquier cargo siempre y cuando no estén pensionados, si sus calidades y capacidades los califican.

– Todos los demás derechos laborales en igualdad de condiciones.

Artículo 5°. Todo adulto mayor que resida permanente o transitoriamente en un hogar sustituto, centro diurno, albergue u otra modalidad de atención tendrá los siguientes derechos:

– A relacionarse afectivamente con sus familiares u otras personas con las que desee compartir, asimismo, a recibir sus visitas dentro de los horarios establecidos por la institución.

– A que se le informe sobre su condición de salud y el tratamiento que requiera.

– A oponerse a recibir tratamiento médico experimental y con exceso de medicamentos.

– A no ser trasladado ni removido del establecimiento sin su consentimiento, excepto si se le informa con un término de anticipación de quince (15) días explicándole las razones de su traslado o de su dada de alta.

– A no ser aislado sino excepto por causas terapéuticas o para evitar que se dañe a sí mismo previa comprobación por parte de profesional competente.

– A gozar de privacidad durante las visitas de su cónyuge o compañera o compañero permanente. Cuando ambos cónyuges o compañeros residan en el mismo sitio deberá suministrárseles un dormitorio común.

– A circular libremente tanto dentro como fuera del establecimiento siempre que sus condiciones físicas y mentales se lo permitan.

– A administrar sus propias finanzas o a elegir a la persona que se las administre.

Artículo 6°. Los adultos mayores tendrán derecho a que se les respete su integridad física, psíquica y moral. Esto comprende la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores.

Artículo 7°. Los derechos y los beneficios y exenciones aquí establecidos son intransferibles.

Artículo 8°. Todo Adulto mayor mediante la presentación de su identificación y del carné que según el reglamento de esta ley se establezca gozará de los beneficios siguientes prestados directamente por entidades del sector público o por las empresas privadas que sean concesionarios de los mismos.

– Descuentos en los servicios de transporte público colectivo, tanto terrestre como aéreo.

– Descuentos en entradas a los centros públicos y privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte.

– Descuentos en hospedajes, hoteles u otros centros turísticos.

– Descuentos en consultorios, hospitales, clínicas, farmacias privadas y laboratorios, centros radiológicos y en general todo tipo de exámenes y pruebas de medicina computarizadas y nuclear.

– Descuentos en prótesis y ortesis, descuentos en ayudas técnicas, tasas preferenciales de interés por préstamos hipotecarios de vivienda.

Parágrafo. Los beneficios dejados de percibir por los empresarios privados en razón de los descuentos y las concesiones referidos en este artículo son deducibles del impuesto a la renta.

CAPITULO CUARTO

Normas generales

Artículo 9°. El Estado debe garantizar las condiciones óptimas de salud, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a los adultos mayores que carezcan de recursos económicos.

Artículo 10. Toda Institución pública o privada que brinde servicios al público deberá mantener una infraestructura adecuada, asientos preferenciales y otras comodidades para el uso de los adultos mayores, deberá ofrecer los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos cuando tengan estos adultos alguna discapacidad. En el transporte público las autoridades deberán exigir la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados para los adultos mayores así como la eliminación de las barreras arquitectónicas.

Artículo 11. Las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas sociales para los adultos mayores deberán proporcionarles la información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta ley como sobre los demás derechos estatuidos en otras disposiciones.

Artículo 12. Las instituciones y organizaciones ejecutoras de la política social deberán:

– Desarrollar programas que favorezcan la permanencia de las personas adultas mayores en la familia y la comunidad sin ser retiradas de su medio ambiente; para los adultos mayores campesinos se crearán programas especialmente dirigidos a ellos.

– Suministrar los servicios sociales dirigidos a fomentar la promoción, participación e integración social de las personas adultas mayores.

– Brindarles servicio de asistencia social a los adultos mayores carentes de recursos materiales y familiares.

Artículo 13. Corresponderá al Estado, por medio de sus instituciones, promover y desarrollar:

– La atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, que incluyan como mínimo odontología, oftalmología, audiología, geriatría y nutrición, para fomentar entre las personas adultas mayores estilos de vida saludables y autocuidado.

– La permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario, mediante la capacitación en todos los niveles.

– Las medidas de apoyo para las personas adultas mayores con dependencia funcional, y los voluntarios que las atiendan.

– La creación de servicios de geriatría en todos los hospitales generales nacionales públicos, así como la atención de geriatría en los hospitales de II, III nivel y las clínicas.

Artículo 14. *Acciones de la protección social.* Corresponde al Ministerio de la Protección Social:

– Garantizar que existan en el país programas de salud dirigidos a la población mayor de sesenta y cinco años.

– Dirigir y promover las acciones de educación y promoción tendientes a fomentar, entre las personas adultas mayores, los buenos hábitos de mantenimiento de salud, los estilos de vida saludables y autocuidado.

– Desarrollar la acreditación de capacitación relativa al proceso de envejecimiento.

– Otorgar la acreditación para que funcionen los establecimientos y los programas de atención a las personas adultas mayores.

– Garantizar el presupuesto necesario para cubrir los servicios referidos en los incisos suprasedados.

Parágrafo. El Ministerio contará para la implementación de estos programas con 6 meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

CAPITULO QUINTO

Educación, cultura, deporte y recreación

Artículo 15. El Estado estimulará la participación de las personas mayores en los programas de educación general básica y diversificada para adultos, en la educación técnica y universitaria. Asimismo, fomentará la creación de cursos libres en los distintos centros de educación superior, programados para los beneficiarios de esta ley y dirigidos a ellos.

Artículo 16. El Estado impulsará la formulación de programas educativos de pregrado y postgrado en geriatría y gerontología en todos los niveles de atención en salud. El Ministerio de Educación velará por que las universidades incluyan la geriatría y la gerontología en sus currículos de medicinas y demás carreras pertenecientes a las áreas de la salud.

Artículo 17. En los planes y programas de estudio de todos los niveles, el Estado incentivará la incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento y el respeto a los adultos mayores

Artículo 18. El Estado por medio del Ministerio de Cultura promoverá programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas de los adultos mayores. Para tal efecto se podrá contar con el apoyo de organizaciones no gubernamentales, la comunidad organizada y los gobiernos locales.

Artículo 19. El Instituto Nacional de Aprendizaje, Sena, y los demás centros públicos de capacitación otorgarán a los adultos mayores igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios prestados por ellas.

CAPITULO SEXTO

Vivienda

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá elaborar normas especiales que permitan la adjudicación expedita de subsidios de vivienda a la población adulta mayor que lo requiera.

Artículo 20. En los proyectos de vivienda de interés social se dará igualdad de oportunidades a las parejas compuestas por personas mayores. Solos o jefes de familia.

Artículo 21. El Estado promoverá la adjudicación de cupos de crédito en el sector bancario para la financiación de vivienda para los adultos mayores, el Estado gestionará a través de Fogafin o la entidad que este designe la adquisición de los mismos.

CAPITULO SEPTIMO

Artículo 22. A todos los adultos mayores deberá brindárseles la oportunidad de realizar actividades que les generen recursos económicos. Para lograrlo el Ministerio de la Protección Social deberá propiciar la organización de las personas adultas mayores en grupos productivos de diferente orden, fomentar el desarrollo de programas de capacitación, para que los adultos mayores adquieran conocimientos y destrezas en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos. Asesorar a las personas adultas mayores para que puedan tener acceso a fuentes blandas de financiamiento.

Organizar una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por los adultos mayores y orientarla para que presenten ofertas de trabajo e igualmente estimular a los empleadores para que contraten personas mayores de 50 años, que no estén jubilados.

Es obligación del Ministerio de la Protección Social, velar porque en las entidades públicas y privadas se realicen programas de capacitación y preparación para sus servidores próximos a jubilarse.

CAPITULO OCTAVO

Financiación

Artículo 24. Con el fin de financiar los programas dirigidos a los adultos mayores que carezcan de recursos económicos, que no estén afiliados a régimen contributivo, que no sean jubilados, y que en general se encuentren en situación de indefensión se contará con los siguientes recursos:

Contribución ciudadana: Todos los establecimientos de comercio y las empresas prestadoras de Servicios Públicos, están obligados a transferir

a la secretaría de hacienda de cada departamento o distrito, los recursos provenientes del cambio que por ser en moneda que carece de circulación por su baja denominación y que no devuelvan al cliente o usuario.

Los recursos provenientes de la emisión de estampillas autorizadas mediante la Ley 687 expedida en el año 2001.

El diez por ciento (10%) que proviene del fondo para los pobres que administran algunos departamentos.

Los recursos provenientes del presupuesto nacional, departamental o municipal.

Todas las entidades Territoriales están obligadas a destinar una partida para la financiación de estos programas de conformidad con el artículo 350 de la Constitución Política.

Artículo 25. En cada departamento, distrito o municipio existirá un centro para el Bienestar del Anciano. Los recursos para su funcionamiento serán distribuidos por los departamentos, distritos o municipios en los cuales se centralizará su captación.

Artículo 26. La vigilancia y control de estos Centros está a cargo de los órganos de Control y en lo que a cada uno compete a los Ministerios de Educación y de la Protección Social.

Artículo 27. Los recursos obtenidos para estos efectos solo podrán ser destinados para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta ley y de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, e igualmente son inembargables y deben ser manejados en cuentas separadas de los demás recursos de la entidad territorial.

Artículo 28. Los ciudadanos deberán constituir veedurías para la vigilancia del cumplimiento de esta ley y las autoridades están en la obligación de facilitarles los medios para que ellos desempeñen a cabalidad su función.

Artículo 29. En la toma de decisiones que afecten los intereses de los adultos mayores deberán estar presentes y tendrán voz y voto por lo menos dos representantes de la comunidad de adultos mayores que serán designados por las veedurías que en cada entidad se conformen.

Artículo 30. Las Autoridades tendrán la obligación de difundir por los medios más idóneos teniendo en cuenta la Entidad territorial y los medios de comunicación con que se cuente, los mecanismos de participación con que cuenta la comunidad para ejercer sus derechos.

Artículo 31. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Manuel Antonio Díaz Jimeno,

Senador de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS**Antecedentes y generalidades**

El constituyente de 1991, muy bien intencionado establece en el artículo 1° que Colombia es un Estado Social de Derecho. Este concepto reviste una importancia muy grande, pues al incorporar a norma constitucional este derecho Social el mismo no se puede quedar en un simple enunciado sino que es deber del legislador darle desarrollo y que no se quede allí escrito como una definición filantrópica y un querer, un deber ser sino positivizarlo para buscar la concreción del mismo.

Pero como la Constitución es una unidad normativa y se debe interpretar de manera sistemática podemos buscar su desarrollo de manera íntegra, dándole desarrollo tanto a los derechos sociales vinculándolos de manera directa con los derechos económicos

Finalidad del proyecto

Colombia es un país que según las cifras del DANE cuenta en la actualidad con 2.230.687 personas mayores de 65, que representa el 4.93% de nuestra población total; de las cuales la gran mayoría están en condiciones de indefensión, de pobreza de abandono. La proyección para el año 2015 será de 3.377.194 y representará el 6.4% de nuestro país.

Colombia no se ha preocupado por nuestros mayores, por aquellas personas a quienes le debemos lo poco o mucho de desarrollo económico, de educación. Aquellas personas que han sido los obreros, las madres, los padres de quienes hoy están en la dirección del país, de aquellas personas que dieron la vida y cuidado de las personas que hoy defienden la

soberanía de nuestra patria. Aquellas personas que un día gastaron su salud, su fuerza, abriendo los caminos de nuestra Colombia.

Colombia ha olvidado su memoria, esa memoria que está impresa en el recuerdo cansado de nuestros viejos y que hoy no respetamos ni queremos sencillamente porque ya no tienen fuerzas, ya no son productivos o creemos que ya no lo son pues la verdad es que la experiencia es un valor agregado que supera muchas veces la fuerza y el vigor.

Estamos lejos del contexto mundial y es hora que la globalización también nos afecte positivamente en el sentido de legislar para la protección de nuestros adultos mayores, casi todos los países del mundo tienen normas que protegen a los adultos mayores y este proyecto que hoy pongo a consideración de mis Colegas Legisladores no busca otra cosa que darle aplicación a las normas del Derecho Internacional Humanitario y nuestra Constitución. La declaración universal de los derechos humanos señala en su artículo 25 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios: tiene así mismo, a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, **vejez** y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Constitucionalidad

El proyecto es tan simple como importante y se enmarca perfectamente dentro de la filosofía del constituyente del 91 y en el texto del preámbulo de la C. P., al tener un elevado contenido social: De ahí que pretenda un ordenamiento saludable justo para todos.

También se puede enmarcar dentro del espíritu de los artículos 1º, 2º de la C. P., ya que al Estado le corresponde promover la prosperidad general y garantizar que los principios establecidos en la Carta sean efectivos y el Congreso como un órgano de ese Estado, autoridad legislativa y responsable de la formulación de políticas, debe velar por la protección integral de la vida de sus nacionales y la prevención es una forma ideal para el cumplimiento de este postulado.

El artículo 46 de la C. P. establece: “El Estado, la Sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

El artículo 49 de la C. P. establece como servicio público la atención de la salud y el saneamiento básico y garantiza a las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación, siendo la presente propuesta una variable de la PROTECCION, por la vía también de la prevención y el fortalecimiento de las políticas públicas a favor de la salud, la vida de los adultos mayores.

El artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala: “Corresponde al Congreso hacer las leyes”.

Consideraciones de política pública social

Nuestro país ha venido sufriendo un serio problema de empobrecimiento, en los últimos años ha aumentado el número de desempleados y de personas que no lograron acceder a una pensión de vejez, personas que han sido obligadas por la violencia a desplazarse de sus lugares de origen a dejar sus pocas pertenencias y engrosar el número de mendigos que llenan nuestras calles. De ellas un gran porcentaje son adultos mayores que por sus especiales condiciones de: falta de educación, de no saber hacer nada, por ejemplo un campesino que solo sabe labrar su campo y que además es viejo se ve desplazado a la ciudad no encontrará otra opción que la mendicidad para subsistir, dormir en la calle y comer de los desechos que consigue en la basura o en el mejor de los casos como el caso actual comer papel periódico con agua de panela y luego morir sin remedio.

Esto es vergonzoso para un país y sus dirigentes que aunque en vía de desarrollo posee tantas riquezas naturales y sobre todo la mejor riqueza, sus gentes.

No debemos dejar la responsabilidad que le corresponde al Estado y a nosotros sus dirigentes a personas de buen corazón que crean fundaciones o que ayudan hasta en sus propias casas y con sus escasos recursos a estas

personas, es verdad continuarán siendo muy importantes en esta labor pero como coadyuvantes en el manejo de esta problemática.

El proyecto define como adultos mayores, a las personas que en el momento de alcanzar la edad de sesenta y cinco años residan en el país.

El Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública deberán estructurar un Plan Nacional que encare orgánicamente las necesidades del adulto mayor en todos los planos de la vida individual y colectiva.

La Dirección General de la Salud será la encargada de coordinar los trabajos tendientes a estructurar el mencionado plan, con un plazo no mayor de un año a partir de la publicación de la ley.

Con respecto a la salud el Plan Nacional deberá considerar aspectos que garanticen la calidad de vida del adulto mayor, tanto en lo referente a su salud como a su vinculación activa con la sociedad.

En lo referente a la atención sanitaria se deberá garantizar el acceso a atención integral de su salud, en su prevención, en su asistencia y en eventuales procesos posteriores de rehabilitación, tanto en la esfera pública como en la privada.

En este punto también se recomienda seguir el modelo de “cuidados progresivos”, privilegiando la atención con base comunitaria, creando alternativas a la hospitalización y generando, además, condiciones que permitan que, cuando fuere posible, la atención se lleve a cabo en el ámbito familiar.

Otro de los ítems relativos a los servicios de salud para el adulto mayor hace hincapié en la obligación de las instituciones médicas públicas y privadas de disponer en todo momento y a bajo costo de la medicación básica para uso gerontológico.

Acciones para disfrutar la tercera edad

En cuanto a la integración social y las condiciones de vida el proyecto impulsaría la participación activa del adulto mayor en actividades de recreación, educación y vocacionales, mediante la aplicación de descuentos en el acceso a las mismas y en el costo de transporte colectivo, y eliminando además, barreras arquitectónicas o edilicias.

Otro de los factores tendientes a mantener al adulto mayor inserto en la comunidad sería facilitar su acceso al sistema educativo existente, al tiempo de satisfacer sus requerimientos vocacionales y permitirle la actualización y enriquecimiento de su acervo cultural individual.

El proyecto tampoco descuida el vínculo necesario y ancestral entre los mayores y las nuevas generaciones. Para ello propone proporcionar al adulto mayor oportunidades de transmitir a los jóvenes la experiencia adquirida en el campo laboral durante su vida activa, tanto en el ámbito de la educación técnica pública y privada como en el empresarial, por acuerdos con los gremios de cada sector.

Los grupos de pares, tan importantes durante el desarrollo de la persona, también son contemplados como fuentes de mejorar la calidad de vida de los mayores. Por lo que se estimularía la creación de instituciones que los agrupen, a fin de mantener en esa etapa de la vida niveles de integración social y actividad que le permitan gozarla plenamente.

Resumen del contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley establece como derechos del adulto mayor: Integración activa en la familia y en la comunidad y el goce de un trato digno y sin ninguna clase de discriminaciones, en todos los órdenes de su vida.

Alcanzar una vejez digna en la que prevalezcan el bienestar físico, psíquico y socioeconómico.

Tener posibilidad de acceso a la asistencia médica y sanitaria integral y coordinada, incluida la odontológica.

Tener acceso a la educación, a una vivienda adecuada, así como a alimentación y abrigo suficientes, así como al esparcimiento, al transporte y a las comunicaciones en todo el territorio nacional.

Tener la seguridad de su integridad psicofísica e intelectual en un marco de justicia y equidad.

De los honorables Congresistas.

Cordialmente,

Manuel Antonio Díaz Jimeno,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., septiembre 7 de 2004

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 116 de 2004 Senado, *por medio de la cual se establece la ley de protección al adulto mayor y se dictan otras disposiciones*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., septiembre 7 de 2004

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 117 DE 2004 SENADO

por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la cooperación, el desarrollo y el fortalecimiento en las relaciones comerciales y de inversión entre la República de Colombia y Taiwán.
“Ley de Promoción y Regulación con Taiwán”.

Artículo 1°. El Congreso de Colombia en desarrollo de sus Facultades Constitucionales, y en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 133, del numeral 6 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia, así como amparados en el literal b) del numeral 19 del artículo 150, en concordancia con el numeral 16 del mismo artículo de la Constitución Política, y bajo el estricto cumplimiento de la ordenanza del numeral 2 del artículo 136 y del numeral 2 del artículo 189 de nuestra Carta Magna, y observando lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 142 de la Ley 5ª de junio 17 de 1992, aprueba la presente ley impulsado por el deseo de fomentar el crecimiento de la Nación, en procura del desarrollo de amistad, mutuo entendimiento, establecimiento de nuevas oportunidades comerciales en el mundo globalizado, para que el Gobierno Nacional la desarrolle en uso de sus facultades Constitucionales, bajo los parámetros aquí propuestos.

Artículo 2°. La República de Colombia y Taiwán, en virtud de la presente Ley, promoverán el fortalecimiento de sus relaciones e intercambio comercial, de inversión extranjera, de intercambio científico y cultural, en un ámbito de amistad y mutuo entendimiento, para tal efecto la presente ley se denominará la **“Ley de Promoción y Regulación con Taiwán”**.

Artículo 3°. La República de Colombia aplicará, por esta disposición legal y direccionamiento del Gobierno Nacional, particularmente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de conformidad con sus leyes y reglamentaciones en materia de comercio exterior, inversión extranjera, intercambio científico-cultural, disposiciones de inmigración-emigración, turismo, negocios y residencia, todo lo necesario para favorecer a naciones y organismos internacionales amigos, y sus representantes oficiales.

Artículo 4°. Las inversiones, donaciones, cooperación, intercambio comercial y en general todo tipo de transacciones legales, de doble vía, serán realizadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas

que debidamente registradas ante el Gobierno Nacional, se acogerán al Convenio que para tal efecto, adelantará el Ministerio de Relaciones Exteriores, enmarcado en las reglamentaciones de inversión, cooperación, donación, importación, exportación y control de divisas.

Artículo 5°. La República de Colombia y Taiwán, se comprometen a promover el intercambio de visitas de representantes, grupos y delegaciones comerciales, así como estimular para que se realicen y participen en exposiciones, seminarios y ferias comerciales con el propósito de incrementar el intercambio comercial y turístico.

Artículo 6°. Para efectos de protección y garantías a la inversión extranjera en la República de Colombia y/o en Taiwán, se acogerán las disposiciones legales que para tal efecto existan por disposición del Gobierno Nacional.

Artículo 7°. Para efectos del buen funcionamiento de la presente Ley de promoción y regulación, se crea una Comisión Mixta integrada por representantes del Gobierno de la República de Colombia y representantes acreditados de Taiwán, a los cuales acompañarán como invitados permanentes, cuatro miembros del Congreso de la República de Colombia, integrantes o delegados de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes de Senado y Cámara, a fin de que como observadores colaboren en la buena aplicación del espíritu de la presente ley.

Parágrafo. Esta Comisión iniciará sus sesiones, treinta (30) días hábiles después de la sanción de la presente ley.

Artículo 8°. Para el correcto cumplimiento del propósito de la presente ley, la Comisión Mixta tendrá como temas centrales, entre otros, los siguientes:

1. El reconocimiento por parte de las Autoridades de la República de Colombia, de una Oficina Representativa de Taiwán en Colombia.

2. El trato preferencial, cordial y respetuoso asimilándose como organismo internacional para los funcionarios de esta Oficina Representativa de Taiwán en Colombia.

3. La autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para que se transforme la Oficina Comercial de Taipei en Colombia en Oficina Representativa de Taiwán en Colombia.

4. La autorización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus dependencias, asimilándolo como organismo internacional para los miembros de esta Oficina Representativa de Taiwán en Colombia, y todas las prerrogativas que esta genera.

5. El establecimiento de unas reglas y mecanismos de acción, mediante documento escrito, para el correcto funcionamiento y buen entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y los funcionarios de la Oficina Representativa de Taiwán en Colombia.

6. La facultad que le otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia a la Oficina Representativa de Taiwán en Colombia, para que adelante entre otras las siguientes gestiones:

a) La emisión de Visas a ciudadanos colombianos o extranjeros para visitar a Taiwán en cualquiera de las modalidades que se encuentren aprobadas en el territorio de la República de Colombia;

b) La facultad y autorización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, para que la Oficina Representativa de Taiwán en Colombia, legalice los documentos necesarios para tal efecto procedentes de Taiwán;

c) La facultad y autorización de utilizar Pasaporte Oficial o el de uso de los funcionarios de Organismos Internacionales a los funcionarios de la Oficina Representativa de Taiwán en Colombia.

7. La facultad y autorización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para que los funcionarios y la misma Oficina Representativa de Taiwán en Colombia, utilicen placas azules en sus vehículos en la modalidad de Organismo Internacional (OI).

8. Otorgarle a la Oficina Representativa de Taiwán en Colombia, los beneficios que para tal efecto tienen en materia tributaria y arancelaria de naturaleza impositiva y cambiaria que la legislación colombiana reconoce a funcionarios de organismos internacionales.

9. Establecer una Mesa de Trabajo entre la República de Colombia y la Oficina Representativa de Taiwán en Colombia, para efectos de reglar

y decidir todos los mecanismos de cooperación, promoción, inversión, intercambio comercial y donaciones, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 9°. En la Comisión Mixta y del documento que de ella emane, la Oficina Representativa de Taiwán en Colombia, se compromete y obliga para que la autoridad, funcionario, entidad o institución que delegue la República de Colombia en Taiwán, obtenga en los siguientes dos (2) meses las mismas facultades, autorizaciones y prerrogativas que por esta ley y por el documento del Ministerio de Relaciones Exteriores se le otorgue a Taiwán en la República de Colombia.

Artículo 10. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Autores:

Jairo Clopatofsky Ghisays, Juan Hurtado Cano, Santiago Castro, Jaime Espeleta, Hernán Andrade Serrano, Manuel Díaz, Dilian Francisca Toro, Armando Benedetti, Juan Carlos Martínez, Camilo Sánchez, Miguel de la Espriella, Enrique Gómez Hurtado, José Consuegra, Julio Gallardo, Manuel Ramiro Velásquez, Jesús Puello Chamié, Jimmy Chamorro y siguen más firmas ilegibles.

Listado de Congresistas

Coautores del Proyecto de ley número 117 de 2004

por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la cooperación, el desarrollo y el fortalecimiento en las relaciones comerciales y de inversión entre la República de Colombia y Taiwán.

Senadores de la República:

Jairo Clopatofsky Ghisays
Manuel Ramiro Velásquez Arroyave
Enrique Gómez Hurtado
Manuel Díaz Jimeno
Camilo Sánchez Ortega
Luis Alfredo Ramos Botero
Hernán Andrade
Dilian Francisca Toro
Juan Carlos Martínez
Ricardo Chajin
Guillermo Gaviria
Miguel de la Espriella
José Consuegra
Leonor Serrano de Camargo
Mario Salomón Náder
Jimmy Chamorro
Jesús Puello Chamié
Claudia Wilches y/o Jesús María Villanueva
Dieb Maloof
Gabriel Zapata
Jaime Bravo Motta
Carlos Higuera y/o Carlos Clavijo
Efrén Tarapués
Humberto Builes Correa

Representantes a la Cámara:

Juan Hurtado Cano
Santiago Castro
Jaime Espeleta
Jaime Canal
Armando Benedetti
Julio Gallardo Archbold
Dixon Tapasco
Telésforo Pedraza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De los autores

El presente proyecto de ley, es respaldado integralmente por los abajo suscritos Congresistas de la República de Colombia, quienes en nuestra calidad de miembros del Congreso y representantes de los diversos sectores de la sociedad colombiana en lo extenso del territorio nacional, mantenemos contacto permanente con la sociedad civil en reuniones que nos acercan aún más a la realidad de nuestro país y a las perspectivas de crecimiento sostenible. Por esto, preocupados por el desarrollo integral de la Nación, del incremento masivo de las plazas y oportunidades de trabajo, del bienestar de los colombianos, de la calidad de vida de nuestras gentes, del lugar que merece nuestra Colombia en el desarrollo, y conscientes de la importancia en la participación decidida de nuestro empresariado en el proceso de internacionalización-globalización de la economía, como factor indispensable en el crecimiento, determinamos buscar nuevos horizontes con verdaderas y palpables oportunidades para nuestra tierra.

Los colombianos nos caracterizamos en el mundo laboral, comercial y de desarrollo empresarial, como una de las razas más eficientes y mejor formadas en el hemisferio americano y por qué no decirlo, del mundo. Esto hace que muchas miradas del globo desarrollado o de primer nivel, se dirijan hacia nosotros, por eso, sería de miopes ignorar o cerrar puertas a las oportunidades que se nos presentan permanentemente.

En este proceso del nuevo mundo empresarial globalizado, se puede observar claramente la transformación de la empresa de lo local y doméstico a lo internacional, y de este a lo virtual. Por esta anterior razón, encuentra uno que organizaciones con más de 60 y 70 años de historia comercial, financiera e industrial en un país o en un continente, hoy se expanden y ensanchan por el mundo para competir por la fidelidad de los clientes, (clienting) e incluso por la absorción de los mercados, así pues, tal es el movimiento mundial al respecto, que día a día vemos fusiones y adquisiciones multinacionales antes impensables.

Este proyecto de ley y su exposición de motivos, frente al continuo cambio de las costumbres y de las mismas cargas de poder geopolíticas y comerciales de un mundo en permanente movimiento, pretende abrir los escenarios reales del mundo de hoy, 2004, y no el pasado, 1971 y 1980, donde ingenuamente dejamos pasar oportunidades en procura de socios internacionales con los cuales, sin duda alguna, nuestra balanza comercial frente al mundo y la misma posición socioeconómica de nuestro país, estarían en otras condiciones.

Precisamente, inspirados en el nuevo modelo de diplomacia mundial y de muy buena forma desarrollado por el Gobierno Nacional del señor Presidente Álvaro Uribe Vélez, buscamos la transformación de una diplomacia pasiva y socializadora a una diplomacia de marketing y de verdadera representación de los intereses nacionales, en su hoy y en su mañana.

Sin embargo, procesos legislativos como este no solo se están presentando en Colombia, muy importante es detallar que cerca de 12 países estudian en este momento en sus Congresos, procesos de mejoramiento en las relaciones con Taiwán y en el status otorgado a sus funcionarios en cada uno de los países donde no tienen establecidas relaciones diplomáticas. En cuanto a esto, vale la pena destacar que en USA se cuenta con un modelo legal muy parecido al aquí propuesto denominado **Taiwan Relations ACT** que regula muy elegante y efectivamente las relaciones entre los dos países, particularmente liderado por un Grupo Congresual de alto nivel integrado por importantes Congresistas, denominado **USA Congress Taiwán Caucus**, el cual cuenta a la fecha entre sus miembros con **151 Congresistas**, de los cuales son veinte (**20 Senadores**) y ciento treinta y un (**131 Representantes**) a la Cámara.

Vale la pena destacar que entre los Senadores están importantes nombres como Senador **John Rockefeller** (D), Senador **Joe Lieberman** (D), Senador **George Allen** (R), Senador **Tim Johnson** (D), y Senador **Thomas Daschle**, Demócrata y Líder en el Senado de las hoy minorías. En total en el Senado son 11 Republicanos y 9 Demócratas.

En el Caso de la Cámara de Representantes, de los 131 miembros, existen también reconocidos nombres de importantes Representantes

como; **Patrick Kennedy, William Jefferson, Gary Ackerman, Robert Wexler, Steve Chabot, Sherrod Brown, Robert Andrews, Dana Rohrabacher, Lincoln Díaz-Balart y Mario Díaz-Balart, Charles González, Kelly Sue, Solomón Ortiz, David Price, Deborah Price, Ciro Rodríguez, Adam Smith, Loretta Sánchez**, y el joven, inteligente y entusiasta congresista de origen Chino-Taiwanés, **David Wu**.

Este documento que sustenta la exposición de motivos en esta masiva e integral iniciativa parlamentaria está distribuida de la siguiente forma:

1. Comentario de los Autores.
2. Sustento Constitucional y normativo.
3. Introducción y propósito central.
4. Breve Descripción de Taiwán.
5. La Economía de Taiwán; un Socio Estratégico.
6. Las relaciones entre Taiwán y Latinoamérica.
7. Diferencia y similitudes culturales con Taiwán.
8. Intereses e Inversión de Taiwán en la región.
9. Beneficios directos para Colombia de un acuerdo con Taiwán.
10. Texto del articulado del proyecto de ley.

A continuación el desarrollo del documento de la Exposición de Motivos y la iniciativa legislativa.

1. Desarrollo página 1,

2. Sustento Constitucional y Normativo,

En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 133, y del numeral 6 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia, así como amparados en el literal b) del numeral 19 del artículo 150, en concordancia con el numeral 16 del mismo artículo de la Constitución Política, y bajo el estricto cumplimiento de la ordenanza del numeral 2 del artículo 136 y del numeral 2 del artículo 189 de nuestra Carta Magna, así como observando lo dispuesto por el parágrafo del artículo 142 de la Ley 5ª de junio 17 de 1992, presentamos motivados en procura del bienestar y del futuro del pueblo colombiano, así como impulsados por la iniciativa expresada por parte de la sociedad civil organizada en torno de este importante tema, este proyecto de ley por medio del cual se establecen mecanismos para promover la cooperación, el desarrollo y el fortalecimiento en las relaciones comerciales y de inversión entre la República de Colombia y Taiwán, visto como un órgano o ente internacional.

Tiene como intención la iniciativa legislativa, recabar en el Gobierno Nacional desde el Congreso de la República, la necesidad de impulsar medidas en materia de comercio exterior y de atracción de la inversión extranjera a nuestro país, como mecanismos de impulso en el desarrollo de la Nación y en las medidas que podrán generar mayores plazas de empleo en el territorio nacional, con el propósito de encontrar caminos seguros y tecnificados que nos permitan enfrentar con solidez los procesos de globalización e internacionalización de la economía, aún más cuando estamos discutiendo el cumplimiento del ALCA y la meta de lograr prontamente un TLC con nuestro principal socio económico, comercial y político en el mundo.

3. Introducción y propósito central,

Como es sabido y explícitamente enmarcado en nuestra legislación, sólo el Gobierno Nacional tiene la iniciativa de establecer relaciones, acuerdos y convenios diplomáticos con otros países y con organismos internacionales, pues bien esa no es la pretensión de este proyecto de ley, pues como lo dice su título, procura desde el Congreso de Colombia promover hacia el Gobierno y la Sociedad Civil, nuestras relaciones en cuanto al **Comercio Exterior** y a la **Inversión Extranjera**, lo cual no solo es permitido para los miembros de este cuerpo legislativo, si no que nos es obligación buscar alternativas de crecimiento para nuestro país, para los sectores y grupos de comunidad que representamos en el Congreso de la República. Bien se ha sustentado en el marco normativo de este proyecto de ley, cuando se manifiesta que lo que se busca es colaborar con el Gobierno Nacional, para encontrar nuevas oportunidades y objetivos en un mundo Globalizado e Internacionalizado en ya casi todas las materias, son hoy realmente pocas las fronteras físicas que deben requerir las comunicaciones, los bienes de capital, los instrumentos

financieros, e incluso el conocimiento, por lo tanto si el mundo está en permanente movimiento y transformación, las decisiones, las posiciones y los comportamientos también lo están, no es entonces igual señalar una situación geopolítica de 1949, 1971 ó 1980, al mundo moderno, de mentes abiertas, de globalización y de internacionalización. Negarse a lo anterior, es pretender mantener sumido a un pueblo en la ignorancia del ocaso, así como restringirle oportunidades para que se desenvuelva en ese nuevo mundo internacionalizado, por lo tanto, la responsabilidad de los gobernantes y de los representantes de los pueblos es preocuparse por promover ese crecimiento permanente de sus pueblos, en lo económico, en lo cultural y en lo académico.

Procura este proyecto de ley, invitar al Gobierno Nacional, para que revestido de sus facultades constitucionales, y bajo los direccionamientos propuestos en esta disposición legal, establezca mecanismos que faciliten el intercambio comercial y cultural, el turismo, la inversión extranjera, la cooperación en diversos sectores, de lo que hoy es una realidad que supera los 200 millones de dólares anuales, el intercambio de turismo, la inversión de capitales, y el apoyo que en materia cultural y académica nos ofrece anualmente Taiwán, por cifras equivalentes cercanas a los 300.000 dólares. Cifras estas, que superan ampliamente los números que hoy tenemos con países con los cuales no solo mantenemos relaciones diplomáticas, si no que poseen todas las facilidades y acuerdos comerciales pactados entre los países.

Como se nota claramente, tanto en su articulado como en la Exposición de Motivos, el espíritu del legislador solo invita a razonar, sobre el actual movimiento mundial en el desarrollo del comercio y del mundo de los negocios y de la cooperación. Busca entonces este proyecto de ley, establecer un camino claro que será ejecutado exclusivamente por el Gobierno Nacional pero en el cual el Legislativo desea participar como inspirador de una acción que nos traerá sin duda alguna muchos beneficios al pueblo colombiano en el corto futuro.

No es posible que a la fecha, en un mundo abierto y moderno, un ciudadano taiwanés para poder visitar a Colombia, bien sea de negocios o bien sea de turismo, tenga que someterse a una obligada peregrinación a otros países durante días, para poder obtener tan solo un visado de entrada, acaso en que mundo arcaico vivimos, si es que visitan permanentemente nuestro país, bien sea a ofrecer sus productos o a llevar nuestros productos para su país, e incluso bien sea como turistas. Más grave aún, un comerciante colombiano que desea importar productos desde Taiwán, debe llevar sus documentos a una embajada de Taiwán cercana, verbigracia, Panamá, para que allí se le autentique la documentación para poderla presentar ante las autoridades nacionales de aduana o de impuestos. En ese orden de ideas, un Colombiano que visite a Taiwán, de presentarse alguna emergencia médica e incluso judicial, no tiene autoridad competente colombiana que allí lo auxilié u oriente, teniendo un flujo importante de visitantes, de comercio y de inversión, mucho más que en varios países de la antigua cortina de hierro, o árabes, o asiáticos.

Lo que por intermedio de esta iniciativa legislativa se promueve frente al Gobierno Nacional, no es otra cosa que el mejoramiento de las condiciones en cuanto al comercio exterior, al turismo y a la inversión extranjera en el cual se podrá ver beneficiado ampliamente nuestros ciudadanos, pero claro, respetando la ejecución de estas por parte del mismo Gobierno, entonces queda claro que no se pretende usurpar funciones constitucionales asignadas al Gobierno Nacional, ni establecer relaciones diplomáticas con otros Gobiernos, solo se pretende establecer mecanismos para promover la cooperación, el desarrollo y el fortalecimiento en las relaciones comerciales y de inversión entre La República de Colombia y Taiwán, como se quiera ver.

A la fecha, otros países en el mundo tienen leyes similares a la aquí propuesta, entre ellos nuestro principal socio político y comercial Estados Unidos, donde funciona desde 1971, el **Taiwán Relations ACT**, como mecanismo legislativo regulador de las relaciones entre USA y Taiwán, algo muy parecido a lo que se propone en esta iniciativa. En Europa existen varios países desarrollados con disposiciones legales similares que funcionan a la perfección, y sin ir más lejos, en nuestra Latinoamérica, países como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Perú poseen leyes similares de promoción y protección, y mantienen en Taipei oficinas

comerciales con secciones de visados y demás funciones consulares, lo cual en viceversa existe en estos mismos países con respecto a Taiwán. Es precisa y realmente lo que necesitamos y procuramos en este proyecto de ley, además existe una Oficina Comercial de Centroamérica y otra de Proparagua para impulsar el comercio y las inversiones en los aliados americanos de la isla.

Los temas están explícitamente señalados en el proyecto de ley, pero invitamos a ver a futuro, otros asuntos sobre los que se tejen las relaciones entre las partes, como el espacio de libre comercio, la firma de tratados para promover y garantizar las inversiones, pactos para evitar la doble tributación, el desarrollo de zonas de procesamiento para exportaciones, y mejora de la red de pequeñas y medianas empresas.

4. Breve descripción de Taiwán

Taiwán es una nación peculiar, de gran importancia financiera, mercante y manufacturera, su economía cuenta con 23 millones de consumidores - habitantes y un área de 36.188 kilómetros cuadrados, y depende mucho de sus relaciones con el exterior. Es el séptimo país del mundo con grandes reservas internacionales¹, el décimo quinto país en comercio internacional y el segundo productor mundial en muchos rubros de alta tecnología. Dado su poderío económico, sus relaciones exteriores priorizan la amistad con las economías más grandes del mundo, incluidos Estados Unidos, Japón y la Unión Europea.

Sin embargo, la isla no es reconocida como Estado en la ONU desde que en octubre de 1971, la Asamblea General de la ONU pasó la Resolución 2758, por la que la República Popular China (RPC) reemplazó a la República de China (RC) en el Consejo de Seguridad y en todos los organismos de la ONU.

Hoy, Taiwán, sólo es reconocida **oficial y diplomáticamente** como nación por **27 países** ubicados mayoritariamente en Latinoamérica, el Caribe, África y el Pacífico Sur, aunque mantiene relaciones sustantivas con 140 países, de los que **46** han establecido **54 oficinas representativas** en la isla, que llevan a cabo funciones similares a las de una embajada.

Desde los inicios de la ONU en 1865 con la creación de la Unión de Telecomunicaciones Internacional, luego la Unión Postal Internacional en 1.874, la Sociedad de Naciones en 1912, el Tratado de Versalles en 1919 hasta la creación de la ONU en 1945, se ha defendido la **libre autodeterminación de los pueblos para la consecución de la paz mundial**, y bajo el contexto, que además es eje central de la carta de las Naciones Unidas, se establece que para el reconocimiento de países, deben estar amparados en los principios de la Convención de Montevideo de 1933, la fuente más citada sobre la definición de Nación, donde se dispone y define que una **Nación**, para serlo, debe disponer de un **territorio definido**, una **población permanente**, un **gobierno** y la **capacidad de mantener relaciones con otros estados**.

Pero no se quedan allí estancados los conceptos, la carta de las naciones unidas define en su capítulo onceavo, en su artículo 73 y su consecutivo literal b), las obligaciones que la ONU tiene en protección de los pueblos y al respeto de su libertad de gobierno, principios y obligaciones de la ONU que hoy no se cumplen en el caso de Taiwán.

Capítulo XI artículo 73. Asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

b) A desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto.

China, era una gran unidad de territorio integrado por diferentes tribus que luchaban entre sí por el control de diferentes zonas, las más destacadas constituyeron los imperios, una nación en permanente guerra y amenaza exterior, pero también riquísima en cultura y en ideologías espirituales y religiosas. La gran parte de su historia clásica, fue orientada y gobernada por los Emperadores.

A partir de 1912, se separó de las tomas de decisión al imperio, el cual quedó como símbolo de la grandeza de china y como inspiración de

lucha, de esta manera, se instauró una administración central orientada por un Presidente, convirtiéndose en la primera República Asiática.

El partido Kuomintang-Partido Nacionalista, el Generalísimo Chiang Kai Shek y 2 millones de chinos seguidores del nacionalismo y en su gran mayoría personas de bien que fueron comerciantes y empresarios, viajaron a Taiwán por el estrecho de Formosa con el propósito de instalarse en Taiwán, puesto que en el territorio continental el comunismo había tomado control.

La Isla de Taiwán estaba ocupada por portugueses y holandeses quienes convivían con los chinos nativos que conformaban tribus, desde el momento de la llegada de tal cantidad de migración de chinos continentales, empezaron a salir la mayoría de los extranjeros. El Partido determinó que se debería realizar una reforma agraria de profundas transformaciones sociales, políticas y económicas, puesto que el país debería enfocar toda su visión inicial económica en el sector agropecuario según el plan económico que para los efectos diseñó Sun Yat Sen, denominado The Thought of Dr. Sun Yat Sen (El Pensamiento del Dr. Sun Yat Sen). Desde ese preciso momento, los Chinos Taiwanese iniciaron el establecimiento y desarrollo del modelo económico más rápido y exitoso de la humanidad, convirtiéndose en una industria integrada de gran escala, siendo el famoso polo de desarrollo de maquila en el mundo, lo cual los convirtió en el país líder del proceso de los denominados Tigres Asiáticos.

Con el brote de SARS –Síndrome Respiratorio Agudo Severo– que se presentó entre febrero y mayo de 2003, Taiwán fue uno de los países más afectados, se presentaron 1.000 casos de SARS en Taiwán e increíblemente nunca llegaron los científicos de la OMS, como si fueron a los otros países, todo por que China popular no reportó oficialmente los casos de Taiwán. Contrariamente para la OMS, Taiwán y su sistema de salud presentaron los mejores indicadores de tratamiento y recuperación de pacientes, así como los menores reportes por muertes producto del SARS. Aún más, Taiwán respondió a esta flagrante violación de los derechos humanos con la mayor nobleza, integración y apoyo comunitario, para la reconstrucción de IRAQ, donaron 4,3 millones de dólares norteamericanos como ayuda humanitaria representados en dinero, 5 mil toneladas de arroz, 1,35 millones de dólares en otros productos agrícolas, 100 mil dólares para la continuidad de la educación de los niños iraquíes, 15 mil mantas, 1.000 mascararas antigases y toneladas de alimentos y medicamentos para el proceso de reconstrucción.

Taiwán, instalada en la isla de Taiwán o Formosa desde 1949, es hoy por hoy (2004) en 36.188 k² distribuida entre las islas de Taiwán, Pescadores, Quemoy, Matsu y Dongsha, en donde se encuentran 23.520.776 de habitantes, la Segunda Potencia Mundial en Tecnología, se constituye como la 19th economía mundial, siendo la segunda economía insular del mundo con la 7th reserva líquida más grande del planeta.

Taiwán, cuenta con inversiones en ultramar por 21 mil millones de dólares y contienen 7 mil millones de dólares de países extranjeros en su territorio y economía, esto les ha permitido convertirse en el 9th administrador de recursos financieros en el mundo, con un sistema altamente confiable. Poseen la mayor cantidad de Universidades e Institutos técnicos por Kmt2 comparado en el mundo, por tal motivo manifiestan que su principal recurso es el capital humano, esto explica que solo tengan un 2,4% de población analfabeta y 4% de desempleo formal.

Sus ciudadanos, anualmente realizan 7,5 millones de viajes al exterior dada su activa participación en el mundo comercial y en la internacionalización de la economía, como en la actividad educativa de alto nivel. Por las mismas razones, reciben anualmente 2,7 millones de viajeros de diferentes partes del mundo, particularmente asiáticos, puesto que Tai Pei junto con Hong Kong, son los polos de desarrollo comercial y financiero de Asia y particularmente de los denominados Tigres Asiáticos, de los cuales fueron el motor de desarrollo. (Tigres Asiáticos: Taiwán, Corea del Sur, Malaysia, Singapur, Hong Kong).

¹ Es un poderoso actor financiero con reservas superiores a los 202.000 millones de dólares. <http://www.gio.gov.tw/info/nation/sp/fcr/1998/910/p18.htm>. Las relaciones diplomáticas y económicas entre Latinoamérica y la República de China. Recopilado por José Gómez.

5. La economía de Taiwán; un socio estratégico

Taiwán, instalada en la isla de Taiwán o Formosa desde 1949, es hoy, la Segunda Potencia Mundial en Tecnología, se constituye como la 19th economía mundial, siendo la segunda economía insular del mundo con la 7th reserva líquida más grande del planeta.

5.1 Exportación de bienes

Taiwán es una economía especializada en las exportaciones. Organizó una entidad gubernamental que promueve el comercio internacional de todos sus productos: CETRA (Consejo para el Desarrollo de Comercio Extranjero). Taiwán exporta: Bienes de capital, Bienes intermedios, Bienes de consumo, Partes y piezas de bienes de capital. Sus exportaciones ascendieron a 144.174 millones de dólares en el 2003 aproximadamente. Es notable cómo el monto de sus exportaciones de 2003 crecieron un 16,2% comparadas con las de 2002 “llegando a alcanzar la cifra récord de 13.830 millones de dólares estadounidenses generando grandes excedentes comerciales, según el Ministerio de Finanzas”² (MOF).

En el 2003 las exportaciones hacia Estados Unidos “decayeron un 7,6% durante el 2003, llegando a 2.213 millones de dólares en el mes de noviembre”³, pero las exportaciones a la región asiática aumentaron en un 15,2%. De esta forma, las exportaciones a Hong Kong y a China continental subieron 14,5% y 109,8%, respectivamente. “El superávit comercial taiwanés del 2003 subió un 15,5% sobre el nivel en 2001 y es el más alto registrado desde 1988”⁴.

Debido a su volumen exportador Taiwán está en busca de nuevos mercados, emergentes como Europa, Asia y América Latina⁵. Como lo aseguró el MOF, existen grandes expectativas por el crecimiento económico que pone en relieve la voluntad de invertir de los empresarios y sugiere que dentro de las opciones más atractivas que está considerando Taiwán para poner a producir sus excedentes se encuentra Latinoamérica.

Son apreciables los resultados que se pueden percibir estadísticamente del incremento en los flujos comerciales dentro de los países latinoamericanos.

5.2 Exportación de capitales

Taiwán es una economía exportadora de capitales, con importantes excedentes financieros, debido a sus altas tasas de ahorro interno (el 25,34% en 2002) y a su superávit comercial (18.067 millones de dólares en 2002), le han permitido acumular reservas de divisas que superaron, en agosto de 2003, los 186.669 millones de dólares. Cuenta con inversiones en ultramar por 21 mil millones de dólares y contienen 7 mil millones de dólares de países extranjeros en su territorio y economía, esto les ha permitido convertirse en el 9th administrador de recursos financieros en el mundo, con un sistema altamente confiable.

Sin embargo, hasta ahora, los flujos de sus inversiones exteriores directas se han concentrado en la China Popular paradójicamente y en el Sudeste Asiático, por lo que hay amplio margen para su aumento en Latinoamérica. Taiwán es el tercer inversor extranjero en Filipinas, el primero en Malasia, el séptimo en Indonesia, el cuarto en Tailandia, el quinto en Corea del Sur, el séptimo en Nueva Zelanda, el tercero en Laos, el séptimo en Camboya, el primero en Vietnam, y el segundo en China Popular (después de Hong Kong).

Lo anterior se debe a que por problemas internos de diferente índole, las empresas taiwanesas han trasladado sus operaciones a otros lugares donde los costes son más bajos⁶, lo que ha provocado un flujo de inversiones al extranjero que convierte a Taiwán en un exportador neto de capital. Muchas de estas empresas se han establecido en Centro y Sudamérica, África y China Continental. Van atraídas por la creación de los bloques económicos regionales, y particularmente en el caso latinoamericano han creado empleo, han transferido tecnología avanzada y han compartido experiencia administrativa a los empresarios locales.

Intercambio Comercial de Taiwán con el Mundo por Continentes

	TOTAL NEGOCIOS			EXPORTACIONES			IMPORTACIONES			SUPERAVIT / DEFICIT		
	2000	2003	GROWTH RATE (%)	2000	2003	GROWTH RATE (%)	2000	2003	GROWTH RATE (%)	2000	2003	GROWTH RATE (%)
	01-Dic			01-Dic			01-Dic			01-Dic		
Globe-Continental	288.321.181.753	271.419.823.416	-5,862	148.316.282.245	144.173.925.576	-2,793	140.004.899.508	127.245.897.840	-9,113	8.311.382.737	16.928.027.736	103,673
ASIA	153.538.045.208	157.859.177.925	2,814	76.666.570.400	85.629.949.726	11,691	76.871.474.808	72.229.228.199	-6,039	-204.904.408	13.400.721.527	-6.639,99
ORIENTE	9.220.802.898	13.136.898.650	42,47	2.532.960.968	2.720.830.675	7,417	6.687.841.930	10.416.067.975	55,746	-4.154.880.962	-7.695.237.300	85,21
EUROPA	42.724.784.639	36.691.141.802	-14,122	23.712.743.066	20.451.665.267	-13,752	19.012.041.573	16.239.476.535	-14,583	4.700.701.493	4.212.188.732	-10,392
AFRICA	4.596.812.290	4.071.037.430	-11,438	1.314.609.627	1.364.748.646	3,814	3.282.202.663	2.706.288.784	-17,547	-1.967.593.036	-1.341.540.138	-31,818
NORTE AMERICA	63.098.811.771	45.311.581.212	-28,189	36.696.967.497	27.412.991.521	-25,299	26.401.844.274	17.898.589.691	-32,207	10.295.123.223	9.514.401.830	-7,583
AMERICA CENTRAL	2.849.856.328	2.162.308.572	-24,126	2.198.287.198	1.676.531.147	-23,735	651.569.130	485.777.425	-25,445	1.546.718.068	1.190.753.722	-23,014
SUR AMERICA	3.174.721.554	3.099.714.413	-2,363	1.723.171.016	1.193.839.443	-30,718	1.451.550.538	1.905.874.970	31,299	271.620.478	-712.035.527	-362,144
AUSTRALIA/ASIA	6.272.007.818	5.677.791.030	-9,474	2.296.380.933	2.446.008.155	6,516	3.975.626.885	3.231.782.875	-18,71	-1.679.245.952	-785.774.720	-53,207
OTROS	2.845.339.247	3.410.172.382	19,851	1.174.591.540	1.277.360.996	8,749	1.670.747.707	2.132.811.386	27,656	-496.156.167	-855.450.390	72,416

5.3 Otros aspectos económicos importantes

Poseen la mayor cantidad de Universidades e Institutos técnicos por k2 comparado en el mundo, por tal motivo manifiestan que su principal recurso es el Capital Humano, esto explica que solo tengan un 2,4% de población analfabeta y 4% de desempleo formal.

Se puede ver que la economía representa la mayor fortaleza de Taiwán, y que sería un gran socio estratégico para acceder a la última tecnología, beneficiarse de su exportación de capitales, del turismo de sus gentes, generación de nuevas plazas laborales, conquistar conjuntamente los sistemas de beneficios comerciales y aprovechar a favor nuestro, el gran capital humano que poseen. No hay que dejar ir las oportunidades.

6. Las relaciones entre Taiwán y Latinoamérica

En el pasado, Latinoamérica, estaba muy distante de Taiwán, era simplemente una tierra exótica y remota para los chinos de la isla. Pero desde hace ya muchos años, Taiwán se ha interesado por compartir sus conocimientos y recursos con los países latinos, han establecido relaciones, bien sean formales o sustantivas, y miran hacia el futuro con la esperanza puesta en el desarrollo mutuo.

En los sesenta, la isla estableció lazos diplomáticos con más de 20 países y su notable crecimiento económico le permitió enviar misiones agrícolas, pesqueras y técnicas a naciones en vías de desarrollo. En este período, se firmaron tratados de amistad con Colombia, Uruguay, Panamá y Haití en 1966; pero la salida de Taiwán de la ONU desencadenó la ruptura de las relaciones diplomáticas con Chile, Perú, México, Ecuador, Argentina y Jamaica durante los años 1971 y 1972. Dos años después perdería el apoyo diplomático de Venezuela y Brasil: Así el 85% del territorio latinoamericano se había alejado políticamente de Taiwán,

2 <http://www.gio.gov.tw/info/noticia97/2003/34/p3.htm>

3 Ibid.

4 <http://www.gio.gov.tw/info/noticia97/2003/02/p3.htm>

5 Así lo aseguró Huang Chih-peng, director de la Junta de Comercio Exterior (BOFT). <http://www.gio.gov.tw/info/noticia97/2003/02/p3.htm>

6 La manufactura taiwanesa es cada vez más dependiente del exterior, donde en 2002, manufacturó sólo el 18,73% de los pedidos. Trasladar la manufactura a otro lugar geográfico se ha convertido en una tendencia de las empresas taiwanesas.

producto de la presión comunista internacional y de la cesión que de ella hizo el mundo occidental.

En enero de 1979, Taiwán sólo tenía relaciones diplomáticas con 21 países, de ellos 12 eran latinoamericanos: Arabia Saudita, Bolivia, Colombia, Corea del Sur, Costa de Marfil, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Lesotho, Malawi, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Sudáfrica, Suazilandia, Tonga, Uruguay

y el Vaticano. En los años ochenta, Taiwán lanzó una ofensiva diplomática para frenar el avance de Pekín hacia pequeños países recién independizados. Así, consiguió establecer relaciones con San Vicente y las Granadinas (1981), Dominica (1983), San Cristóbal y Nieves (1983), Santa Lucía (1984 hasta 1977), Bahamas (1989 hasta 1997) y Granada (1989); sin embargo perdió a Colombia (1980), Bolivia (1985), y Nicaragua (1985), el cual reestableció relaciones con Taiwán en 1990.

Intercambio Comercial de Taiwán con Centro América y el Caribe

NOMBRE PAIS	TOTAL NEGOCIOS			EXPORTACIONES			IMPORTACIONES			SUPERAVIT / DEFICIT		
	2000	2003	GROWTH	2000	2003	GROWTH	2000	2003	GROWTH	2000	2003	GROWTH
	01-Dic		RATE (%)	01-Dic		RATE (%)	01-Dic		RATE (%)	01-Dic		RATE (%)
AMERICA CENTRAL	2.849.856.328	2.162.308.572	-24,126	2.198.287.198	1.676.531.147	-23,735	651.569.130	485.777.425	-25,445	1.546.718.068	1.190.753.722	-23,014
ANTIGUA Y BARBUDA	153.221	193.265	26,135	149.697	48.690	-67,474	3.524	144.575	4.002,58	146.173	-95.885	-165,597
ANTIGUA	6.952	3.899	-43,915	6.791	0	-100	161	3.899	2.321,74	6.630	-3.899	-158,808
ANTILLAS HOLANDESAS	7.751.338	2.876.228	-62,894	6.935.445	2.875.452	-58,54	815.893	776	-99,905	6.119.552	2.874.676	-53,025
BARBADOS	3.363.050	3.995.212	18,797	2.652.071	3.112.547	17,363	710.979	882.665	24,148	1.941.092	2.229.882	14,878
BERMUDAS	3.244.708	103.401.703	3.086,78	3.240.540	103.401.703	3.090,88	4.168	0	-100	3.236.372	103.401.703	3.094,99
BAHAMAS	31.923.643	52.627.406	64,854	31.906.891	52.580.168	64,793	16.752	47.238	181,984	31.890.139	52.532.930	64,731
BELIZE	13.013.915	6.346.969	-51,229	11.633.751	6.008.632	-48,352	1.380.164	338.337	-75,486	10.253.587	5.670.295	-44,699
COSTA RICA	116.360.886	124.655.555	7,128	94.182.975	45.094.708	-52,12	22.177.911	79.560.847	258,739	72.005.064	-34.466.139	-147,866
CUBA	24.142.271	24.734.599	2,453	20.044.574	19.572.923	-2,353	4.097.697	5.161.676	25,965	15.946.877	14.411.247	-9,63
DOMINICA	7.173.354	1.256.179	-82,488	3.462.048	1.225.097	-64,614	3.711.306	31.082	-99,163	-249.258	1.194.015	-579,028
REPUBLICA DOMINICANA	104.785.947	59.097.743	-43,601	103.857.322	56.746.322	-45,361	928.625	2.351.421	153,215	102.928.697	54.394.901	-47,153
GRENADA	389.157	351.805	-9,598	388.993	351.164	-9,725	164	641	290,854	388.829	350.523	-9,852
GUATEMALA	111.237.688	92.101.968	-17,203	95.204.983	90.941.492	-4,478	16.032.705	1.160.476	-92,762	79.172.278	89.781.016	13,4
HONDURAS	75.735.724	38.002.177	-49,823	74.183.716	37.144.213	-49,929	1.552.008	857.964	-44,719	72.631.708	36.286.249	-50,041
HAITI	14.387.239	6.751.574	-53,072	14.376.324	6.697.777	-53,411	10.915	53.797	392,872	14.365.409	6.643.980	-53,75
JAMAICA	16.164.663	14.426.208	-10,755	15.627.146	14.073.951	-9,939	537.517	352.257	-34,466	15.089.629	13.721.694	-9,065
SAINT KITTS AND NEVIS	25.703	256.820	899,183	11.475	255.845	2.129,59	14.228	975	-93,147	-2.753	254.870	-9.357,90
ISLAS CAYMAN	18.693.350	1.423.400	-92,386	179.189	818.752	356,921	18.514.161	604.648	-96,734	-18.334.972	214.104	-101,168
SAINT LUCIA	814.604	480.072	-41,067	813.534	480.072	-40,989	1.070	0	-100	812.464	480.072	-40,912
MARTINIQUE	159.370	359.004	125,264	159.370	359.004	125,264	0	0	---	159.370	359.004	125,264
MONTSERRAT	93.172	24.087	-74,148	84.299	173	-99,795	8.873	23.914	169,514	75.426	-23.741	-131,476
MEXICO	1.771.135.545	1.218.052.079	-31,228	1.216.302.334	886.527.205	-27,113	554.833.211	331.524.874	-40,248	661.469.123	555.002.331	-16,096
NICARAGUA	70.592.193	39.944.333	-43,415	69.542.583	39.278.391	-43,519	1.049.610	665.942	-36,553	68.492.973	38.612.449	-43,626
PANAMA	198.909.018	127.172.181	-36,065	197.289.115	121.160.343	-38,587	1.619.903	6.011.838	271,123	195.669.212	115.148.505	-41,151
PUERTO RICO	100.695.269	105.353.320	4,626	81.968.752	53.103.976	-35,214	18.726.517	52.249.344	179,013	63.242.235	854.632	-98,649
EL SALVADOR	87.662.547	76.887.816	-12,291	87.130.563	74.565.697	-14,421	531.984	2.322.119	336,502	86.598.579	72.243.578	-16,576
TURKS AND CAICOS ISLANDS	618.646	8.915	-98,559	613.484	8.915	-98,547	5.162	0	-100	608.322	8.915	-98,534
TRINIDAD Y TOBAGO	24.037.424	29.839.116	24,136	23.226.403	29.123.118	25,388	811.021	715.998	-11,716	22.415.382	28.407.120	26,73
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES	3.939.881	249.563	-93,666	2.955.612	249.563	-91,556	984.269	0	-100	1.971.343	249.563	-87,34
ISLAS VIRGENES (BRITISH)	35.750.959	25.057.422	-29,911	33.427.234	24.445.484	-26,87	2.323.725	611.938	-73,666	31.103.509	23.833.546	-23,373
ISLAS VIRGENES (U.S.)	6.894.728	6.369.109	-7,623	6.729.984	6.279.770	-6,69	164.744	89.339	-45,771	6.565.240	6.190.431	-5,709
NEVIS	163	8.845	5.326,38	0	0	---	163	8.845	5.326,38	-163	-8.845	5.326,38

Con la **República de Colombia** particularmente, podríamos decir que la historia de nuestras relaciones ha sido cordial y bilateralmente bien explotadas.

Colombia tenía relaciones diplomáticas con la República de China cuando comenzó la Revolución de Mao Tse Tung en 1949, es decir, teníamos relaciones diplomáticas con los hoy denominados Chino-Taiwaneses, pues eran quienes gobernaban para esa fecha los destinos de la China unificada. Cuando Mao toma el poder, el Gobierno nacionalista encabezado por el Generalísimo Chiang Kai Shek se refugió en la Isla de

Formosa junto con 2 millones de chinos. Para este entonces, las autoridades colombianas continuaban reconociendo al Gobierno nacionalista, es decir a los chinos taiwaneses, quienes ejercían su política exterior desde la isla de Taiwán. Para esta fecha, se encuentra en el poder el Ex Presidente Laureano Gómez quien era del partido conservador y defensor del statu quo, lo que refleja de alguna manera la postura del gobierno colombiano. Además, el país se encontraba en un período de inestabilidad, ya que en 1950 se da el Golpe de Estado del General Gustavo Rojas Pinilla. Durante los gobiernos del frente nacional se mantiene la misma

postura y en 1964 se hace una serie de tratados culturales y de amistad con Taiwán⁷, por lo tanto, no hay cambios en el reconocimiento del gobierno nacionalista en la política exterior colombiana.

Desde 1980 las relaciones que Colombia ha tenido con Taiwán se limitan al plano económico y existe actualmente una oficina representativa de Taipei en Colombia que permite el acercamiento comercial y cultural entre las dos naciones. Sin embargo, hoy Colombia representa un aliado estratégico para Taiwán debido a que es miembro no permanente del Consejo de Seguridad, lo que le puede servir a Taiwán para una eventual entrada a esta organización a futuro.

Hoy, tenemos un reto por venir frente al ALCA y al TLC, pero no solo allí terminan nuestros objetivos, de querer crecer, Colombia necesita abrir sus ojos y brazos al mundo, puesto que nuestra actual masa monetaria no nos permite hacerlo rápidamente para generarle oportunidades a todos, o por lo menos a varios de la gran mayoría, una visión exportadora nos permitirá crecer a mejores tasas, pero sobre todo solucionar problemas de déficit público mediante la oportunidad de inversión extranjera que nos permita incrementar el flujo interno de negocios e inversiones, como también incrementar la oferta de plazas de trabajo y de esta manera solucionar uno de los más graves problemas que tiene nuestra Colombia, el desempleo, particularmente problema que incrementa el cáncer del narcotráfico, del sustento de grupos ilegales armados, del secuestro, del chantaje y del crimen en las calles.

Solo con socios dispuestos a tomarse el mercado mundial con productos de alta calidad hechos en Colombia, lo cual infiere inversión, podremos salir a competir ampliamente en el mundo globalizado, pero también con los empleos generados por esa inversión, garantizaremos una disminución en los integrantes de los grupos ilegales armados, conseguiremos mejores y mayores recursos para derrotar al narcotráfico y al terrorismo, y consecuentemente abriremos más puertas para mayor inversión en el país.

Nuestro país, tiene hoy un Intercambio comercial con Taiwán, mucho más sólido que el que tenemos con muchos países con quienes sí mantenemos relaciones diplomáticas, incluso tenemos mayor flujo de viajeros. En materia comercial, Taiwán nos compra 60 millones de dólares al año y nos vende 130 millones de dólares al año, lo cual significa que si bien es cierto tenemos una balanza comercial negativa, poseemos un comercio que supera los 200 millones de dólares anualmente. A continuación se puede observar el histórico y la actual balanza comercial, lo que nos ubica como el 60° socio comercial de Taiwán en el mundo actualmente, y lo que plantea ¿cómo sería nuestro intercambio comercial si tuviésemos un mejor estatus en nuestras relaciones?

Importaciones de Taiwán a Colombia

Importación : País de Compra							
Exportación : País de Venta							
Miles de Dólares CIF							
Período = Enero-Diciembre							
Fecha de Proceso :20/Marzo/2003	1997	1998	1999	2000	2001	2002	
TOTAL	99.474	100.004	78.637	105.751	119.648	118.072	
PRODUCTOS PRIMARIOS	2.627	907	289	636	367	156	
PRINCIPALES PRODUCTOS	0	0	0	0	9	0	
Café	0	0	0	0	0	0	
Petróleo	0	0	0	0	0	0	
Derivados del Petróleo	0	0	0	0	0	0	
Carbón	0	0	0	0	9	0	
Ferroníquel	0	0	0	0	0	0	
Banano	0	0	0	0	0	0	
Flores	0	0	0	0	0	0	
Esmeraldas	0	0	0	0	0	0	
OTROS AGROPECUARIOS	2.458	598	173	333	115	108	
Camarones	0	0	0	0	0	0	
Demás Agropecuarios	2.372	598	173	333	115	108	
Franjas	86	0	0	0	0	0	
DEMÁS MINEROS	169	309	116	303	243	48	
INDUSTRIALES	96.847	99.098	78.348	105.116	119.281	117.914	
AGROINDUSTRIALES	31	9	0	44	15	76	

Azúcar	0	0	0	0	0	0
Productos del café	0	0	0	0	0	0
Demás agroindustriales	25	9	0	44	15	76
Franjas	6	0	0	0	0	0
INDUSTRIA LIVIANA	26.836	30.447	31.557	44.536	52.093	50.267
Confeciones	168	555	971	1.291	1.036	438
Textiles	9.628	13.201	14.887	25.638	30.990	26.538
Editoriales	18	50	24	43	34	66
Calzado	475	1.665	1.954	1.499	448	593
Manufacturas de cuero	1.666	971	1.011	1.649	1.558	1.027
Productos de plástico	5.691	5.807	5.487	5.968	7.619	7.907
Jabones, cosméticos, otros	177	141	175	133	171	136
Demás industria liviana	9.013	8.057	7.048	8.317	10.237	13.563
INDUSTRIA BASICA	10.963	11.669	7.775	10.753	14.749	14.689
Metalúrgica	6.575	7.035	3.607	5.124	6.190	6.874
Química básica	4.279	4.446	4.124	5.426	8.297	7.437
Papel	109	188	43	203	262	379
MAQUINARIA Y EQUIPO	39.231	41.214	26.553	35.774	39.623	39.544
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	19.787	15.758	12.463	14.008	12.803	13.338
DEMÁS PRODUCTOS	0	0	0	0	0	2
De ellos: armas	0	0	0	0	0	0

Importaciones : País de
Compra
Exportaciones : País de Venta

Miles de Dólares FOB

Período = Enero-Diciembre	Miles de Dólares FOB					
Fecha de Proceso :21/Abril/2003	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL	18.342	20.353	20.861	25.101	24.182	44.050
PRODUCTOS PRIMARIOS	14.974	17.213	16.397	19.549	20.352	38.896
PRINCIPALES PRODUCTOS	14.660	16.975	16.170	19.458	20.225	38.760
Café	1.307	1.404	599	985	630	683
Petróleo	0	0	0	0	0	0
Derivados del Petróleo	0	0	0	0	0	0
Carbón	2.833	0	0	0	0	0
Ferroníquel	9.813	15.130	14.823	17.896	18.912	37.807
Banano	0	0	0	0	0	0
Flores	665	440	368	553	307	256
Esmeraldas	42	0	380	24	376	13
OTROS						
AGROPECUARIOS	309	221	179	91	68	78
Camarones	0	150	132	0	0	0
Demás Agropecuarios	309	72	47	91	68	78
Franjas	0	0	0	0	0	0
DEMÁS MINEROS	4	17	48	0	59	58
INDUSTRIALES	3.369	3.140	4.464	5.552	3.831	5.148
AGROINDUSTRIALES	169	365	538	499	354	1.442
Azúcar	0	0	0	0	0	0
Productos del café	169	348	507	433	319	543
Demás agroindustriales	0	17	31	66	35	66
Franjas	0	0	0	0	0	833
INDUSTRIA LIVIANA	1.016	598	404	1.678	1.810	1.479
Confeciones	0	0	0	0	0	7
Textiles	123	0	30	277	131	114
Editoriales	0	0	0	0	1	9
Calzado	0	0	0	0	0	0
Manufacturas de cuero	0	0	0	0	0	0
Productos de plástico	0	0	7	2	13	57
Jabones, cosméticos, otros	41	0	5	71	0	0
Demás industria liviana	852	598	362	1.327	1.665	1.291
INDUSTRIA BASICA	2.098	2.176	3.522	3.166	1.651	2.200
Metalúrgica	1.001	1.191	1.186	1.274	494	520
Química básica	1.098	985	2.336	1.892	1.137	1.670
Papel	0	0	0	0	20	11
MAQUINARIA Y EQUIPO	86	1	0	207	15	27
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	0	0	0	1	0	0
DEMÁS PRODUCTOS	0	0	0	0	0	6
De ellos: armas	0	0	0	0	0	0

⁷ Memorias del Ministerio de Relaciones Internacionales de Colombia.

Balanza Comercial de Taiwán con algunos países del hemisferio Ranking de Socios Comerciales Significativos de Taiwán hemisferio

CODE NO.	PAIS	TOTAL NEGOCIOS			EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
		RANKING MUNDIAL SOCIOS	VALORES	SHARE(%)	RANKING PAIS VENTAS	VALORES	SHARE(%)	RANKING PAIS COMPRAS	VALORES	SHARE(%)
US	ESTADOS UNIDOS	2	42.761.066.231	15,755	2	25.941.255.445	17,993	2	16.819.810.786	13,218
BR	BRASIL	26	1.368.992.038	0,504	30	453.995.284	0,315	25	914.996.754	0,719
MX	MEXICO	30	1.218.052.079	0,449	20	886.527.205	0,615	38	331.524.874	0,261
CL	CHILE	36	767.695.153	0,283	49	181.861.659	0,126	30	585.833.494	0,46
AR	ARGENTINA	54	265.717.121	0,098	57	115.754.075	0,08	48	149.963.046	0,118
PE	PERU	56	257.903.149	0,095	58	115.520.564	0,08	49	142.382.585	0,112
CO	COLOMBIA	60	187.464.263	0,069	53	128.470.012	0,089	57	58.994.251	0,046
PA	PANAMA	66	127.172.181	0,047	55	121.160.343	0,084	97	6.011.838	0,005
SV	EL SALVADOR	79	76.887.816	0,028	67	74.565.697	0,052	109	2.322.119	0,002
VE	VENEZUELA	77	80.386.686	0,03	76	48.376.066	0,034	68	32.010.620	0,025
EC	ECUADOR	82	71.544.621	0,026	69	67.583.664	0,047	104	3.960.957	0,003

7. Diferencia y similitudes culturales con Taiwán

En el campo cultural, social y político, la isla tiene puntos de acercamiento y separación con los países latinos. Los dos comparten la dependencia económica, política y militar de Estados Unidos, pues la isla ha servido de fábrica para sus manufacturas, mientras que Latinoamérica, es fuente de materias primas y mercado para sus productos.

Las dos partes defienden la democracia y el mercado libre (con la excepción de Cuba), la solución pacífica y negociada de los conflictos. Sin embargo, Taiwán manifiesta mucha dependencia de Estados Unidos en la retórica de su política exterior, a pesar de que su cultura es de oponerse a la intervención exterior de los países. “La cultura china y taiwanesa acepta lo que no puede cambiar, mientras que Latinoamérica suele expresar su oposición con posturas retóricas y gestos rituales no muy eficaces, que se manifiestan en mayores desviaciones con respecto a la política exterior de nuestros amigos estadounidenses”⁸.

Latinoamérica y Taiwán difieren en su estructura social, que afecta mucho sus patrones económicos. Por ejemplo, la gran importancia que los taiwaneses conceden a la educación, ha creado un país con un alto índice de estudios superiores y una preparación profesional envidiable. Además, la isla fomenta notablemente la competencia, importante para el desarrollo capitalista, mientras que Latinoamérica no sale del todo del modelo proteccionista. Los taiwaneses tienen una firme creencia en que el fracaso es el resultado de la falta de preparación y que el éxito es el resultado del esfuerzo. Todo esto está ligado a la relativa igualdad en la estructura social de Taiwán, que contrasta con las desigualdades económicas y sociales de Latinoamérica, donde el trabajo no es necesariamente un camino hacia el éxito.

Estos factores se deben tener en cuenta, al momento de tener acercamiento con los taiwaneses, debido a que la simple ayuda económica bajo su concepción no genera desarrollo porque no promueve la competencia, ni representa trabajo duro que es lo que podría hacer evolucionar a una nación. Por otro lado, según su concepción a través de esfuerzo y trabajo conjunto si se logra el desarrollo. Esto es importante para entender las formas que tiene Taiwán para acercarse a los países de América Latina: Cooperación con sus aliados diplomáticos, Inversión Extranjera con sus aliados y socios comerciales, o simple intercambio comercial con los países más alejados de su órbita de influencia.

8. Intereses e inversión de Taiwán en la región

Taiwán, ha demostrado abiertamente sus intereses en la región, particularmente las altas posibilidades de alianzas con Colombia a futuro, de lograrse la aprobación de este proyecto de ley, por lo tanto debemos analizar detenidamente los siguientes aspectos:

Países como el nuestro y como México, que juegan un papel mucho más importante en el escenario mundial, tanto en lo político como en lo comercial, debemos entrar a actuar en procura de un socio importante que podrá apalancar nuestro ensanche industrial, el fortalecimiento del recurso y capital humano, así como el desarrollo afianzado de nuestra actividad de comercio exterior.

Con el fin de promocionar las relaciones sustantivas con otras naciones que no gozan de relaciones formales con Taiwán, la isla ha establecido

oficinas representativas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay, y Venezuela. En Sudamérica, Paraguay es el único país que tiene relaciones formales con Taiwán; sin embargo, gracias a sus excelentes logros económicos, las naciones suramericanas han expresado una mayor admiración por la isla en los últimos años, y los representantes latinoamericanos en la isla, han recibido un trato más acorde con su posición al elevarse el estatus de las oficinas representativas de Taiwán.

Por su parte, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia y Perú han abierto sus respectivas representaciones comerciales en Taipei para expandir sus relaciones sustantivas con la República de China, pero lamentablemente Colombia la cerró el año antepasado. El término “relaciones sustantivas” describe las extensas relaciones económicas y culturales que Taiwán mantiene con más de 140 países y territorios de todo el mundo que no la reconocen oficialmente.

Los lazos de Taiwán con sus aliados latinoamericanos se han institucionalizado rápidamente en la última década, por medio de establecimiento de canales y mecanismos regulares de contactos. Taiwán es miembro extrarregional del Banco Centroamericano de Integración Económica, miembro observador del SICA (Sistema de Integración Centroamericana) por invitación de los países centroamericanos; miembro observador del Banco Interamericano de Desarrollo; y organiza cada dos años cumbres Taiwán-Centroamérica (a las que asisten también República Dominicana y Panamá); así como que celebra reuniones anuales de ministros de relaciones exteriores de Taiwán y Centroamérica, Taiwán y el Caribe, y Taiwán y Paraguay, que denomina Comisiones Mixtas y que tratan fundamentalmente de la cooperación económica.

• Cooperación

La vocación solidaria de Taiwán ha logrado ser percibida desde que esta era tan solo una economía en desarrollo. Así lo comprueban las diferentes misiones de carácter agrícola que se realizaron en la región asiática, en los cincuenta, al mando Taiwanés. Una década más tarde, envió misiones técnicas a territorio africano, para mejorar la producción alimentaria, hecho que luego influiría en las nuevas organizaciones que tendrían por finalidad el apoyo en esta misma materia, a los países en desarrollo.

Así, a través de los años, Taiwán se fortalecía económicamente y de la misma forma ampliaba sus reservas internacionales, hecho que “le permitió incrementar la asistencia que estaba ofreciendo a sus naciones amigas”⁹. En 1989 el Gobierno taiwanés establece el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Cooperación Económica (IECDF) bajo la supervisión del Ministerio de Economía, lo que le permite atender distintas clases de asistencia económica para diversos países.

Con el tiempo, las misiones y los proyectos se incrementaron cada vez más, lo que propició la creación del Fondo de Desarrollo y Cooperación Internacional (FDCI-ICDF) dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores de Taiwán, el cual comenzó a operar el 1º de julio de 1996, con capitales provenientes del IECDF y logró agrupar todos los programas de ayuda internacional bajo un solo organismo. Un año más tarde, el FDCI asimiló el CITC, “convirtiéndose así en el principal cuerpo destinado a la asistencia al extranjero”¹⁰.

El FDCI, se encargará del programa, que forma parte de un nuevo plan de medidas dirigidas a impulsar las inversiones, préstamos, cooperación técnica, desarrollo de recursos humanos y ayuda humanitaria en países latinoamericanos¹¹. Estos programas tienen como objetivo aliviar la pobreza y estimular la actividad económica, especialmente en el sector privado. El FDCI a fines de 2002, disponía de 6.512 millones de dólares en efectivo, 3.015 millones de dólares en inversiones a corto plazo, 189 millones de dólares en deudas no cobradas, 5.564 millones de dólares en préstamos a largo plazo, 544 millones de dólares en inversiones a largo

8 PÉREZ, LUIS FRANCISCO. <http://www.ucm.es/info/unisci/Expo.pdf>. “TAIWÁN Y AMÉRICA LATINA: ESTRATEGIA DE APROXIMACION Y SITUACION ACTUAL” Universidad Tamkang, Taiwán.

9 http://www.icdf.org.tw/web_pub/20020822201952a3.pdf

10 Ibid.

11 Se responsabiliza del pago del 20 por ciento de los salarios de los obreros, del 30 por ciento del interés de los préstamos o del 20 por ciento del alquiler de la fábrica, con un monto máximo de 15 millones de dólares locales (casi medio millón de dólares). <http://www.laprensahn.com/caarc/9909/c21002.htm>.

plazo, 19 millones de dólares en equipos fijos, 915 millones de dólares en bonos de deuda a corto plazo (Cfr. *ICDF Report 2002*, 208-213).

En 2003, Taiwán tiene 15 misiones técnicas en Latinoamérica y el Caribe, que ofrecían cooperación técnica en agricultura, pesca, electricidad y artesanía de bambú. En la región del Caribe el ICDF realiza proyectos para ayudar a diversificar la producción agrícola, desarrollar con créditos las pequeñas y medianas empresas, reforzar el desarrollo de recursos humanos, y construir infraestructuras y edificios gubernamentales. En Centro y Suramérica, el ICDF desarrolla programas destinados al crecimiento económico y desarrollo agrícola; fortalecimiento del comercio, turismo y lazos tecnológicos; fomento de la educación y lucha contra la pobreza.

Además, Taiwán ha ayudado a los países centroamericanos afectados por tifones o terremotos, con una generosa ayuda humanitaria. La ayuda a los países aliados y amigos, con excepción de un fondo de uso secreto destinado a superar crisis diplomáticas, el cual pasa por el escrutinio parlamentario. No todos los préstamos concedidos a los aliados diplomáticos salen del Ministerio de Relaciones Exteriores, también de bancos oficiales o privados de la isla, que han contado con la garantía del gobierno que ha subvencionado de 1% a un 2% de interés anual que reconocen oficialmente a Taipei.

Taiwán dedica unos 200 millones de dólares anuales a nuevos préstamos y proyectos de cooperación con sus aliados diplomáticos, lo que se traduce en una ayuda de 7,7 millones de dólares anuales, sin incluir al Vaticano.

• Ejemplos de cooperación de Taiwán en América Latina

Centroamérica, es una de las partes que más movimiento en materia de cooperación internacional presenta Taiwán, a tal punto que se desarrollan programas que benefician en conjunto a sus aliados, como es el caso del "Programa de Capacitación para Jóvenes Empresarios"¹², que con becas disponibles, logran beneficiar a países como Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua de forma simultánea. Mirémoslo por país:

Guatemala:

Guatemala es otro país que comparte una larga amistad con Taipei por primera vez despachó un representante oficial allí en 1935. Desde 1993, Guatemala junto con los aliados de Taiwán, ha estado expresando un fuerte apoyo al ingreso de Taiwán en organizaciones internacionales, incluyendo las Naciones Unidas, de la cual Taipei era miembro hasta que Pekín ocupó el escaño de la representación de China Popular en 1971.

Taiwán, ha hecho un gran plan de cooperación en esta isla por medio de la Informática Educativa para el apoyo al Programa de Profesionalización del Magisterio de Guatemala. Taiwán se ha encargado de hacerle el seguimiento a la ejecución del Proyecto, conjuntamente con Innovación Educativa (organización guatemalteca). También le ha ofrecido cooperación a la isla cuando han ocurrido los desastres naturales producto de los huracanes que suelen abatir a Centroamérica.

Honduras:

El comercio bilateral ha crecido notablemente. La cooperación en los campos de la pesca, la tecnología energética, el periodismo, la cultura y los deportes ha sido acelerada gradualmente en el transcurso de los años. Entre los últimos hechos se destaca la donación realizada por un monto de 294 mil dólares con el fin de destruir las minas antipersonales que se encuentran todavía en un área de 49,250 metros cuadrados de terreno en los departamentos de Choluteca y El Paraíso, fronterizos con Nicaragua¹³.

Paraguay:

Aunque este país está tratando de captar inversión taiwanesa los avances en este aspecto son lentos y sus relaciones se siguen limitando a la cooperación. Taiwán estableció relaciones con Paraguay, su único aliado en Sudamérica en 1957. Ambas partes han estado patrocinando alternadamente reuniones de cooperación económica bilateral desde 1987. Los intercambios de visitas de alto nivel también son frecuentes. El 15 de febrero de 2004 el vicepresidente de Paraguay Luis Castiglioni estuvo en Taiwán invitando a los empresarios a invertir en ese país. Asegura que tiene buena rentabilidad, que es un sitio agradable para vivir, que es abundante en recursos naturales, mano de obra barata, bajos impuestos, tiene una infraestructura de transporte desarrollada, bajos costos de energía eléctrica, gran productividad en sectores agrícolas, y la oportunidad de abrir mercados en Mercosur.

Por otro lado, la mano de obra barata puede permitir implementar industrias ensambladoras y maquiladoras de diversos productos, al

tiempo de acotar que la seguridad fiscal que se está implementado para luchar contra la informalidad es otra de las exposiciones que dará Castiglioni. Taiwán ha hecho un plan de comercio e inversión en Paraguay, que incluye el envío de profesores a diferentes áreas de los procesos de producción para el desarrollo del país. Abrieron una Oficina de Promoción Comercial e Inversiones, Proparaguay en Taipei, con apoyo taiwanés en febrero del 2002, y el envío de una misión de expertos taiwaneses de organismos económicos oficiales y privados es muestra de que Taipei sigue interesada en apoyar el desarrollo de sus aliados.

Otra forma de cooperación han sido los préstamos y operaciones financieras con bancos taiwaneses como una emisión de 400 millones de dólares en bonos del Gobierno de Paraguay, que suscribió el Banco China Trust de Taiwán en abril de 1999.

República Dominicana:

La cooperación de Taiwán ha sido muy beneficiosa para la isla. En primer lugar hoy República Dominicana es un gran productor de arroz debido a la colaboración de Taiwán que comienza en 1963 (la más duradera de la región), cuando investigadores taiwaneses son enviados para hacer investigación sobre el suelo, el clima y todas las condiciones de la isla para la producción de arroz. Plantan la especie Juna 57 y 58 que mejoró la calidad de vida de los campesinos y del país ya que hoy no tienen que importar este producto y tienen un Centro de investigación del arroz, financiado por Taiwán, haciendo de este una ventaja competitiva en el mercado internacional.

Taiwán también ha jugado un papel importante en el desarrollo de la industria dominicana marina y de agua dulce. Investigadores y científicos establecieron un centro de cría y promoción de camarones, tilapia y alimentos para peces de agua dulce. Esto cumple una gran función social porque es un centro educativo, con transferencia de tecnología, generador de empleo, abastece el mercado local con precios más baratos y podrá consolidarse como exportación en un futuro cercano. Por otro lado, los profesionales de Taiwán han llegado a República Dominicana para apoyar las artesanías en bambú enseñándoles técnicas de mueblería y cestería. Están muy satisfechos por su trabajo porque consideran que los nativos valoran sus contribuciones y han logrado crear una generación entera de artesanos y carpinteros en pequeñas localidades.

Salvador:

Los dos países mantienen estrechas relaciones de cooperación en los campos comercial, científica, tecnológica, agrícola y cultural. En el terremoto del 13 de enero de 2001 enviaron rescatistas expertos y equipo para solucionar la tragedia. Otros ejemplos son la cooperación académica con profesores taiwaneses a escuelas y la provisión de alimentos a 46 mil familias, por medio del plan de cooperación de 2003. Los intercambios de visitas entre funcionarios de alto rango han sido muy activos desde hace tres años.

Intereses económicos

Taiwán, mira a Latinoamérica como una fuente de materias primas para su industria, como una base manufacturera que le permita saltarse las barreras que le imponen los acuerdos regionales de libre comercio (TLCN (Nafta) MERCOSUR y demás bloques económicos subregionales). También, ve un mercado emergente que le sirva para diversificar su dependencia exportadora y también una fuente de apoyo diplomático, ligada de algún modo a su principal socio en seguridad nacional: Estados Unidos.

• Inversión

Desde 1995 se ha puesto en práctica un plan de refuerzo de los lazos económicos y comerciales con los países latinoamericanos que gozan de relaciones diplomáticas con Taiwán, dando prioridad al desarrollo comercial y a la inversión en la región.

Hasta el momento, Taiwán ha invertido 7.804 millones de dólares en América Latina, lo que supone el 7% de la inversión exterior de la isla (sin incluir la dirigida a China). Las inversiones taiwanesas en la zona, excluyendo las islas del Caribe inglés, México y Panamá, eran de menos de 2.812 millones de dólares, mientras que en los paraísos fiscales del Caribe, eran de 14.042 millones de dólares; en Panamá, de 934,3 millones

12 <http://www.laprensahn.com/caarc/0109/c13001.htm>

13 http://www.casapresidencial.hn/cooperacion/280103_3.php

de dólares; y en México, de 107,2 millones de dólares, según datos oficiales de la Comisión de Inversiones del Ministerio de Economía taiwanés. Sin embargo, la mayoría de las inversiones taiwanesas se concentran en China Popular y el Sudeste Asiático

No obstante se puede ver, que la estrategia de acercamiento entre Taiwán y Latinoamérica está marcada por el traslado de empresas isleñas hacia México y otros países (como Panamá, Nicaragua y Honduras) que pueden funcionar como intermediarios hacia el mercado estadounidense, y que cumplen funciones de maquilas, es aquí donde Colombia puede aprovechar un convenio de inversión y de mejor trato. Para ello ofrece oportunidades a los empresarios de Taiwán para usar a Latinoamérica como base de producción, internacionalizar su división del trabajo y extenderse hacia estos mercados.

Encaminados en esta dirección, se pueden ver otros avances más concretos en la región como la fundación, en julio de 1998, de la Compañía Holding de Inversiones en América Latina¹⁴ (LAIHC), cuyo objetivo se centra en la promoción de las inversiones de Taiwán en la zona, coordinando y fortaleciendo las relaciones económicas entre la isla y las naciones centro y suramericanas. Con un capital inicial de 31 millones de dólares, esta empresa mixta centra inicialmente sus inversiones de gran envergadura en la producción de artículos de primera necesidad y aquellos cuyas exportaciones a EE.UU. no están sujetas a cuotas.

Otros asuntos sobre los que se tejen las relaciones entre las partes son el espacio de libre comercio, la firma de tratados para promover y garantizar las inversiones, pactos para evitar la doble tributación, el desarrollo de zonas de procesamiento para exportaciones, y mejora de la red de pequeñas y medianas empresas en las naciones centroamericanas. Se ha enviado personal para evaluar la situación económica y ofrecer asistencia financiera para que las compañías taiwanesas dispongan de toda la información precisa y de plena garantía en sus inversiones.

En retribución, los países latinoamericanos invitaron a la República de China en Taiwán a afiliarse al Banco Centroamericano de Integración Económica. Recientemente Taiwán acordó, junto con varias naciones centroamericanas, establecer una alianza estratégica para fomentar el comercio, la inversión y el turismo, así como las transferencias de tecnología. Se examinó la capacidad de la isla para compartir su experiencia de desarrollo con sus aliados centroamericanos y se estudió la abundancia de recursos humanos y naturales de estos países. De esta forma se puede observar la contribución que hacen las partes, para consolidar un mercado fuerte y poderoso, siendo atractiva para las partes la conformación de dicha alianza.

• El mercado latinoamericano y su balanza comercial

Latinoamérica es un mercado considerable y provocativo para ROC Taiwán. La población del hemisferio americano es de 780 millones de habitantes, y la población en América Latina es de 450 millones de habitantes que aunque el ingreso per cápita no es de los más altos del mundo, sí existe un sector importante con alta posibilidad de compra. Además, Latinoamérica no es productor de tecnología lo que lo hace dependiente de los productos foráneos, e incluso en el caso de Colombia, un posible socio estratégico para aprovechar el ATPDEA, el TLC, la CAN y los demás sistemas económicos del hemisferio.

Al comercio entre Taiwán y Latinoamérica no se le ha dado la importancia que debería tanto en la isla como en Latinoamérica. Las exportaciones de Taiwán a Latinoamérica en 2001 ascendieron a 3.222 millones de dólares, mientras que en 2002, bajaron a 2.919 millones de dólares¹⁵. Las importaciones taiwanesas procedentes de Latinoamérica totalizaron 1.529 millones de dólares en 2001 y 1.892 millones de dólares en 2002, lo que muestra la debilidad del comercio entre la isla y la subregión. Según datos de la Junta de Comercio Exterior del Ministerio de Economía de Taiwán. El comercio taiwanés con América Latina se concentra en México, Brasil, Chile y Perú, lo que deja cifras muy pequeñas para el comercio entre la isla y sus aliados diplomáticos y caracteriza sus relaciones como de gran intensidad política y escasa intensidad económica (Ver anexo).

Por la amistad que une los países latinoamericanos con Taiwán, el Gobierno de TAIWAN ha hecho promesas de aumentar la inversión, pero el sector privado taiwanés no está tan interesado en invertir en todos los países, solo en aquellos que ofrecen buenas garantías de inversión, alta rentabilidad y donde existen ventajas como acuerdos comerciales que le

permitan expandir sus mercados, como es el caso de Colombia. Esto ha hecho que la inversión en México haya crecido tanto en los últimos años con el fin de aprovechar el NAFTA, y quienes aprobaron una Ley, muy similar a esta que proponemos, beneficiándose ampliamente de la inversión, de allí que sostenemos que nuestro país está dejando pasar una gran e importante oportunidad, producto de la falta de visión.

• Ejemplos de inversión y apertura de mercados de Taiwán en América Latina

Panamá:

La relación con Panamá se remonta a inicios del siglo XX. El año pasado, el comercio bilateral entre Taiwán y Panamá totalizó 198,9 millones de dólares, representando una dinámica actividad económica. Importantes corporaciones empresariales en Taiwán, tales como el Grupo Evergreen y el Banco Comercial Internacional de China han invertido en la nación centroamericana.

Es el país de esta región que más inversiones recibe por parte de Taiwán. Las inversiones totales en 1996 alcanzaron los US\$180 millones. Además, en la actualidad residen en Panamá unos 120.000 chinos, la mayor comunidad china de Centroamérica. Dado que dos gigantes del sector del transporte de contenedores, *Evergreen* y *Yangming*, de origen taiwanés, utilizan esta ruta, Taiwán ocupa el treceavo lugar entre los mayores usuarios del canal. Anualmente pasan por él más de 130 barcos de propiedad taiwanesa.

Nicaragua:

La inversión de Taiwán en Nicaragua, se ha hecho principalmente en el sector textil, dado el alto costo de la mano de obra en la isla y el crecimiento industrial del sector en la región, que reflejó la creciente dificultad existente en la adquisición de terrenos y llevó a que las industrias de labor intensiva taiwanesas comenzaran a trasladarse al extranjero, especialmente a países del continente asiático. Sin embargo, existen ciertos factores que se consideran relevantes, para encontrar en Nicaragua un nuevo lugar de operaciones, tales como la geografía (dada su cercanía al mercado norteamericano y la cercanía de los suministros) incentivos a la inversión, suficiente mano de obra y lo más importante Nicaragua está incluida en el Sistema Generalizado de Preferencias de EE. UU. y en la Iniciativa de la Cuenca del Caribe, por lo que sus exportaciones a EE UU no están sujetas a cuotas.

Gracias al Convenio entre las partes sobre Garantías de Inversión y a las condiciones preferenciales del Gobierno de Nicaragua para los inversores extranjeros, los inversores en este país tienen protección civil total y no hay límites o cuotas de inversión, de administración o de exportación.

México:

En nuestro particular y personal concepto, México ha sido el país de todo Latinoamérica que más inteligentemente ha jugado sus cartas con Taiwán, pues acaban de aprobar una Ley de Relaciones con Taiwán, dirigiéndose a este como semejanza a un organismo internacional, pero con todos los mecanismos de protección de inversiones, atracción de inversión, trato similar al diplomático a los funcionarios oficiales de Taiwán en México, y no ha roto ni distanciado relaciones con la República Popular de China, obteniendo los mayores beneficios para su Nación.

Se están construyendo grandes instalaciones de hilado y confección, la cual para el año 1997 producía unos cuatro millones de metros cuadrados de tela vaquera al mes, mientras que la de confección fabricaba 1,2 millones de docenas de prendas al año. La principal razón de tan fuerte inversión en México es evitar quedarse fuera del Acuerdo de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA). Con el NAFTA, EE UU, Canadá y México han creado un espacio en el que las tarifas aduaneras de 1997 fueron sólo de un 5,6%, se reducen este año a un 2,8% y desaparecerán en 1999. Por el contrario, ya sea Taiwán, China Continental, Lesotho o cualquier país del Sudeste Asiático, en este rubro tienen una tarifa preferencial del 17,6%. Ante tal diferencia, los fabricantes de tejidos y ropa naturalmente optan por ir a México y aprovechar la inexistencia de aranceles.

14 <http://www.gio.gov.tw/info/noticia97/98/19/p3.htm>

15 Las exportaciones e importaciones del 2003 con América Latina se encuentran en el Anexo N° 4.

Además se ha estado programando la organización de múltiples simposios sobre el clima de inversiones en México con el objetivo de atraer más inversiones de las empresas taiwanesas en los campos de la manufactura de muebles, textiles, productos electrónicos y de alta tecnología. Aunque según estadísticas oficiales, un total de 123 compañías de Taiwán han invertido unos 700 millones de dólares estadounidenses en México (2002), y que el comercio entre las partes ha disfrutado de un crecimiento sostenido en los últimos años, lo que indica es que el proceso va avanzado eficazmente.

Como se vio anteriormente, los taiwaneses tienen programas para promover la inversión extranjera en América Latina. Sus incentivos son los contactos que a nivel gubernamental y empresarial contribuyen al fortalecimiento de las relaciones entre las dos regiones, y a la consecuente diversificación del comercio. De esta forma, se intenta cambiar la tendencia de los latinoamericanos de mantener relaciones comerciales únicamente con sus vecinos o con Estados Unidos, que han sido los mercados tradicionales. Se pretende ver una nueva opción que se encuentra del otro lado del océano, "con grandes industrias, alta tecnología, los puertos más modernos del mundo y un mercado que contiene el 60% de los habitantes del planeta. Se trata de Asia, una región que para algunos se ha convertido en un boom económico y comercial¹⁶", y sobre la cual una primera parte de la estrategia se centra en encontrar una puerta de entrada hacia la región en la que se perfila Taiwán.

• Intereses comunes

Colombia y Taiwán tienen el mismo interés de penetrar el mercado del hemisferio americano y el europeo. Así, la tecnología e inversión taiwanesa combinada con las ventajas de los acuerdos comerciales colombianos, como el ATPDEA y el bajo costo en la mano de obra existente en el país, permitirá, exportar productos competitivos a nivel internacional y aprovechar de forma exhaustiva las preferencias comerciales tanto con la región americana como con la europea.

Por ejemplo la LAIHC ha logrado reunir 31 millones de dólares estadounidenses para ser invertidos en los sectores textil, alimenticio, de electricidad y acuicultura. Se escogieron estos sectores debido a que en su etapa inicial, la empresa conjunta concentrará sus inversiones de gran envergadura en la producción de artículos de primera necesidad, tales como productos alimenticios, así como en industrias cuyas exportaciones a Estados Unidos no están sujetas a cuotas. Es en este punto donde Colombia puede aprovechar la ventaja competitiva que tiene ya que es el país de la zona andina que más comercio tiene con los EEUU.

Como se puede apreciar en esta tabla, Colombia a través del ATPDEA es el país que más exporta a USA pasando de 5.936 millones de dólares

Tabla 1: Importaciones Totales de Estados Unidos-países ATPDEA, enero-diciembre 2002, 2003

IMPORTACIONES TOTALES DE ESTADOS UNIDOS ENE - DIC				
	ENE - DIC 2002 MILLONES USD	ENE - DIC 2003 MILLONES USD	DIFERENCIA MILLONES USD	CRECIMIENTO (%)
COLOMBIA	5.936	6.790	854	14,4%
ECUADOR	2.391	3.030	639	26,7%
PERU	2.077	2.572	496	23,9%
BOLIVIA	167	192	25	15,1%
TOTAL	10.570	12.585	2.014	19,1%

Fuente: USITC - Cálculos Proexport

en el año 2002, a US \$6.790 millones de dólares para el 2003, mostrando un incremento de US \$854 millones respecto del 2002, lo que equivale a un crecimiento de 14.4%. Esto refleja la importancia que ha tenido la preferencia como motor de impulso de las exportaciones colombianas hacia EEUU. Adicionalmente también ha sido un incentivo para la generación de inversión en infraestructura que permita ampliar la participación de los productos colombianos en este importante mercado.

Para ampliar y aprovechar mejor esta oportunidad, sería aconsejable llamar la inversión extranjera y aprovechar la tecnología que Taiwán podría proveer a las empresas cuya infraestructura ya está montada y sólo necesita de este activo para aumentar su competitividad, o de las empresas potenciales que se puedan gestar para sacar ventaja del acuerdo.

Al comparar las cifras de importación desde Colombia del año 2001 respecto al 2003 se encuentra un crecimiento del 12% que resulta

Tabla 2: Importaciones Totales de Estados Unidos-países ATPDEA, enero-diciembre 2001, 2003

IMPORTACIONES TOTALES A ESTADOS UNIDOS ENERO - DICIEMBRE						
	2001			2003		
	TOTAL ENE - DIC MILLONES USD	VIA ATPA ENE - DIC MILLONES DE USD	APROVECHAMIENTO (%)	TOTAL ENE - DIC MILLONES USD	VIA APTDEA ENE - DIC MILLONES DE USD	APROVECHAMIENTO (%)
COLOMBIA	6.067	797	13%	6.790	2.917	43%
ECUADOR	2.316	265	11%	3.030	1.724	57%
PERU	1.970	727	37%	2.572	1.360	53%
BOLIVIA	173	55	32%	192	97	51%
TOTAL	10.526	1.844	18%	12.585	6.098	48%

Fuente: USITC - Cálculos Proexport

significativo si se tiene en cuenta que las exportaciones vía APTDEA pasaron de 797 millones de dólares en 2001 (con el ATPA) a 2.917 millones de dólares en el 2003, esto representa un crecimiento de 266%; y significa que se incrementó su uso de 18% a 48%. Pero, hay que aclarar que este acuerdo sigue subutilizado y que se puede aprovechar de una mejor manera y aún hay muchos productos beneficiados que no se están exportando, en lo que los empresarios taiwaneses y colombianos tienen una gran oportunidad de inversión.

Los principales productos que se exportan a USA con mayores niveles de aprovechamiento en el acuerdo han sido las flores, el azúcar, el

Tabla 4: Principales subsectores exportados bajo ATPDEA, enero-diciembre 2003

Principales productos exportados desde Colombia bajo ATPDEA, Ene - Dic 2003			
Subsectores	Total Millones USD	Vía ATPDEA Millones USD	% Aprovechamiento
Flores	429	424	99%
Azúcar	43	25	58%
Petróleo y sus derivados	3.387	1.938	57%
Prendas de Vestir	515	272	53%

Fuente: USITC - Cálculos Proexport

petróleo y las prendas de vestir. Particularmente en el sector textil y en el azucarero Taiwán comparte intereses con nuestro país. Esto tiene un aspecto positivo y es que se podría trabajar conjuntamente, pero tiene de negativo que si no se unen serían competencia directa en alianza con México, de manera tal que hay que ser muy claros en la especificaciones de un acuerdo comercial con Taiwán para no deteriorar los términos de intercambio que Colombia ha venido ganando con mucho esfuerzo en el mercado estadounidense.

En esta tabla se puede ver que Colombia aumentó su participación en importaciones de confecciones del año 2002 al 2003 en un 2%. Esto es

Tabla 7: Importaciones de confecciones de Estados Unidos, países de ATPDEA, 2002, enero-diciembre 2003

IMPORTACIONES DE CONFECCIONES DE ESTADOS UNIDOS				
	AÑO COMPLETO 2002 MILLONES USD TOTAL	ENE - DIC 2003 MILLONES USD TOTAL	ENE - DIC 2003 MILLONES USD VIA ATPDEA	% APROVECHAMIENTO 2003
COLOMBIA	347	515	272	53%
PERU	400	523	469	90%
BOLIVIA	20	36	32	90%
ECUADOR	15	33	13	38%
TOTAL	782	1.107	786	71%

Fuente: USITC - Cálculos Proexport

muy poco teniendo en cuenta la capacidad productora del país, pero se debe a que las materias primas no provienen de los países beneficiados por el acuerdo.

Sin embargo en el mercado norteamericano existe una gran competencia en el sector textil debido a que China Popular es el mayor exportador de prendas, y muchas de las empresas manufactureras ubicadas en China Popular. Esto sugiere un análisis costo beneficio del sector para no perjudicar al gremio nacional, pero la ventaja competitiva de Colombia

es que se ha tratado de especializar en prendas con diseño mientras que la mayoría de prendas provenientes de China no gozan de exclusividad sino que se producen en masa.

Ya hay más de 20 importantes empresas de Taiwán, incluyendo el Grupo *President*, la Corporación de Azúcar de Taiwán, el Grupo *Tuntex*, la Corporación Pou Chen y la empresa *Ever Fortune*, que están dispuestas a invertir y producir en América latina con el fin de penetrar el mercado estadounidense. Estas empresas son los principales objetivos a los que los empresarios colombianos deberían dirigirse y establecer acuerdos de inversión conjunta para explotar los sectores favorecidos por el ATPDEA que establecen arancel cero en la mayoría de los productos establecidos en el acuerdo y que tienen como destino a EEUU; y también los sectores favorecidos por el Sistema General de Participaciones que son las preferencias arancelarias de la UE-Comunidad Europea con Colombia.

Colombia se debe convertir en un puente entre el mercado taiwanés y Estados Unidos y la Unión Europea. Esto contribuirá a la creación de empleo, con la inversión que llegue y las fábricas que se establezcan en el país. Se podría aprovechar la posición geoestratégica para convertirse en un líder regional, que distribuya los bienes en la región de centro y sur América, y por qué no integrar la zona de libre comercio que Taiwán que ha establecido en Panamá y en un futuro ampliarla.

9. Beneficios directos para Colombia de un acuerdo con Taiwán

Está claro para nosotros como autores, que no pretendemos intervenir o participar en los asuntos internos de los pueblos chinos, que su disputa es exclusivamente suya y que cualquier determinación en materia diplomática o de reconocimiento de Estados, es particular y exclusivamente una determinación del Gobierno Nacional de Colombia.

Por lo afirmado anteriormente, queda claramente pues, que los autores no pretendemos en esta iniciativa legislativa, ni establecer relaciones diplomáticas con Taiwán, ni hacer reconocimiento oficial de Estados. Solo nos interesa que por intermedio de esta ley, se promueva el intercambio, la cooperación y la inversión fácil y cómodamente con un actor internacional de alto nivel y de reconocido éxito en el escenario de los negocios y de la participación política internacional, por lo tanto, tal es el respeto que profesamos a nuestra Constitución Política, que en el articulado se observa claramente, que de todas maneras quien determinará los escenarios y términos de negociación, será precisamente el Gobierno Nacional.

La isla es un mercado de tan sólo 23 millones de habitantes; pero, con gran capacidad de absorber bienes de consumo debido a su alta renta per cápita, que se prevé será de 13.167 dólares en 2003 y fue de 12.916 dólares en 2002. Su estructura social se compone por sectores de altos ingresos que buscan productos de lujo y alta calidad, una clase media muy amplia que quiere mejorar su calidad de vida, y una creciente y amplia apertura a los patrones de consumo occidentales en casi todos los sectores, incluido el sector alimentario, en el que la apertura ha sido parcial (con limitaciones) y progresiva. Taiwán importa bienes y servicios de los sectores ligados al espectáculo (programas de televisión, filmes, música,...), donde la influencia japonesa es muy fuerte y la penetración occidental está socialmente diversificada, y Colombia podría tener acá una buena oportunidad, pero realmente este no sería nuestro propósito final, lo que tenemos en Taiwán, es un socio estratégico para que desde nuestro propio territorio, desarrollemos alianzas comerciales e industriales que nos permitan competir en el mercado internacional con productos de altísima calidad a mejores y menores precios, a esto sumado, el crecimiento de las plazas laborales que se demandarán si se cumple el propósito de este proyecto de ley.

Taiwán es un centro industrial de primer orden en proceso de reestructuración¹⁷. En la década de 1990, debido al alza en los costos de la mano de obra, de los bienes raíces locales, la creciente concientización medioambiental, y las inadecuadas instalaciones públicas, las industrias de mano de obra intensiva trasladaron su producción a China Continental y al Sureste Asiático, para poder mantener la competitividad. Intensificaron el nivel tecnológico de las industrias, crearon compañías internacionales, con marcas conocidas en todo el mundo, establecieron subsidiarias en el extranjero para la distribución y venta de sus productos.

Colombia podría ser receptora de esa industria en expansión lo que contribuiría con el aumento del empleo. Se podrían trasladar fábricas de procesamiento de productos agrícolas, que abastezcan el mercado local, el interno taiwanés y también para exportar. Se pueden crear fábricas de productos semiacabados y de componentes para surtir las necesidades de

la manufactura taiwanesas en y fuera de Taiwán. Se podrían establecer acuerdos de investigación conjunta en todas las áreas, por ejemplo en el de la industria farmacéutica con el beneficio de explotación mutuo donde Colombia puede aportar sus productos naturales y la fuerza de trabajo a bajo costo, y Taiwán el conocimiento, la tecnología y su amplia capacidad de abrir mercados rápidamente.

Colombia es un país que se encuentra ubicado geográficamente en una posición estratégica, pues dada sus características, se constituye en la entrada a Sur América y a Centro América, por ello tiene acceso al Océano Atlántico y al Océano Pacífico, hecho que le genera ventajas comerciales sobre los países vecinos.

De otra parte, el hecho que Taiwán tenga su propia zona industrial de tejido de seda, puede beneficiar a Colombia si se aprovecha los grandes avances que en el sector de confecciones se ha presentado en los últimos años en Colombia. Como el mismo Presidente Chen resaltó, lo poderosa y competitiva que es en el mercado mundial la industria de la seda en Taiwán, “con exportaciones por un valor de tres mil millones de dólares estadounidenses cada año”¹⁸, la nueva zona industrial se convertirá en una “Area del Puerto de Libre Comercio” que incrementará su ventaja competitiva en el mercado mundial, pero también dará grandes beneficios para sus socios. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que tales avances en la industria taiwanesa así como puede constituir beneficios para la industria textil colombiana también podría llegar a cerrar muchas empresas nacionales, pues de no hacerlo con nosotros, lo harán fácil y rápidamente con México.

Además, es necesario tener en cuenta que el éxito económico de Taiwán se ha caracterizado por el desarrollo y desempeño de las Pymes. En 1995, las Pymes taiwanesas representaban el 98% de las industrias taiwanesas, generaron el 65% del total de las exportaciones, y absorbieron el 75% de la mano de obra. Por eso, puede ser una fuente experimentada para el entrenamiento y la asesoría en el desarrollo de las PYMES en Colombia. Taiwán tiene un sistema de apoyo a las PYMES, a través de créditos en condiciones especiales para la mejora administrativa o manufacturera, impulsar las exportaciones y adquirir tecnología¹⁹.

El CETRA, Consejo de Comercio Exterior de Taiwán, por su parte, ofrece información y apoyo para facilitar la entrada de los productos de las Pymes taiwanesas en los mercados extranjeros. Finalmente, hay tres Zonas de Procesamiento para las Exportaciones, donde las PYMES taiwanesas pueden importar, sin impuestos, los insumos de sus productos orientados a la exportación, y se aplican políticas fiscales preferenciales. Con esta experiencia Taiwán puede cooperar formando “joint-ventures”, y a través de sus organismos de cooperación técnica internacional que pueden asesorar y formar a funcionarios o personas del sector privado en Colombia.

El sistema taiwanés de apoyo y promoción a las exportaciones puede servir de interesante referencia para América Latina empeñada en un desarrollo orientado a las exportaciones. El éxito exportador de Taiwán, que pasó de exportaciones per cápita por valor de 15 dólares en 1952 a 4.424 dólares en 1994, avala su experiencia. Taiwán ya no es una gran fábrica de productos baratos de baja o mediana calidad. En la actualidad, es un centro con un alto nivel en administración, mercadeo, manufactura y tecnologías avanzadas (desarrolladas localmente y adquiridas del extranjero). Si Colombia quiere elevar su nivel comercial, manufacturero y tecnológico, Taiwán puede ser una fuente interesante.

La industria taiwanesa requiere de recursos naturales, sobre todo energéticos, que en la isla son escasos. Por esto, deben importar hidrocarburos, materias primas (para sus empresas manufactureras en Taiwán o en el extranjero), productos semiacabados, carbones para sus plantas de energía y para la industria, y componentes para sus productos de media y alta tecnología.

17 Tan sólo en China popular los taiwaneses han invertido más de 80.000 millones de dólares (2004). <http://www.ucm.es/info/unisci/Expo.pdf>.

18 <http://www.gio.gov.tw/info/noticia97/2003/34/p3.htm>

19 Existe un organismo gubernamental en Taiwán dirigido a apoyar a las PYMES, que coordina con siete bancos –el *Médium Bank*, *Bank of Taiwan*, *Bank of Communication*, *Cooperative Bank*, *Small Business Integrated Assistance Center*, *Commercial Bank* y *Eximbank*- para ofrecer los mencionados préstamos de bajo interés.

En Taiwán se está incrementando la demanda de alimentos y existen pocas posibilidades de aumentar su producción interna. Las personas de altos ingresos han aumentado y diversificado su consumo, siendo cada vez más exigentes. No han podido explotar los recursos naturales marinos debido al conflicto político con China Popular, por lo que nuestra industria alimenticia y pesquera tiene aquí un escenario amplio de diversificación y de ensanche. La entrada de Taiwán en la OMC obliga a la isla a desmantelar progresivamente su protección al sector agrícola, lo que abre nuevas oportunidades a la exportación de productos agrícolas y ganaderos, y también puede hacer posible la emigración de campesinos taiwaneses para dirigir explotaciones agropecuarias en Colombia, en lo cual son expertos, cuya producción esté dirigida al abastecimiento del mercado colombiano, taiwanés y asiático. Pero contrariamente a lo que se podría pensar por intermedio de este proyecto de ley, comenzar a exportar masivamente a Taiwán, también tiene la ventaja de ser una entrada al mercado chino a mejores precios.

El turismo es otra oportunidad interesante para Colombia. La isla envía una media de siete millones de turistas al exterior, que buscan nuevos destinos, lo que la convierte en un cliente potencial de los servicios turísticos del país. Además, el alto nivel de gastos de los turistas taiwaneses, durante sus viajes, redundan en notables ganancias de divisas para los países receptores.

Taiwán tiene planes ambiciosos para desarrollar su infraestructura y convertirse en un centro financiero y comercial del Pacífico Asiático. El Gobierno taiwanés presentó, a finales de 2003, diez proyectos de construcción pública que exigirán un desembolso de 500.000 millones de dólares taiwaneses (1 dólar estadounidense se cotiza en diciembre de 2003 a 34 dólares taiwaneses o NT), lo que ofrece oportunidades de contratos importantes para empresas extranjeras especializadas en ese sector, y las convocatorias han incluido empresas latinoamericanas. En este punto Colombia tiene una ventaja sobre sus vecinos del Caribe, pero está en desventaja frente a Brasil, Argentina, Chile y México cuyas empresas son más desarrolladas.

Taiwán es uno de los centros más dinámicos de una red internacional de “chinos de ultramar”, que según cálculos controla comercio e inversiones por un monto de 500.000 millones de dólares, y en América Latina reside un cierto número de estos “chinos de ultramar” que pueden servir de puente en las relaciones con la isla en los campos de cooperación técnica, comercial, de inversiones, etc. Puede ser la oportunidad para el desarrollo de la costa pacífica, lo cual particularmente en Colombia sería aprovechado por la creación de la Cámara de Comercio Colombo Taiwanesa, la cual ya está andando desde 2003.

Un sector de la sociedad taiwanesa, consciente del deterioro del medio ambiente, y de las limitaciones en recursos e infraestructura de la isla, que afectan la calidad de vida, piensan en emigrar. La mayoría de ellos son personas con una excelente preparación profesional y con ahorros. América Latina podría beneficiarse de esta emigración de personas técnica y profesionalmente calificadas, que podrían cooperar en el desarrollo económico, comercial y tecnológico en sus países de destino.

Un país como Colombia puede esperar de Taiwán ayuda técnica para el desarrollo, transferencias de tecnología, un mercado para colocar sus productos, préstamos y donaciones, pero fundamentalmente, un socio estratégico para conquistar decididamente el Mercado Mundial. Esto le permitiría combatir el desempleo y mejorar el bienestar nacional. Todo ello enmarcado en un tipo de negociaciones que deben verse a mediano plazo, por ello la importancia de participar en misiones empresariales o en exhibiciones especializadas que no solamente den un espectro más amplio del tema sino que también produzca un acercamiento entre las partes.

En definitiva, se puede decir que dentro de las razones que se encuentran para comerciar con Taiwán se identifican las siguientes²⁰:

1. En enero del 2002, Taiwán se incorporó formalmente como el miembro 144 de la Organización Mundial de Comercio. Este hecho los compromete a la reducción de aranceles de 4.641 fracciones, así como establecer reglas claras y transparentes para la exportación de productos. Por ejemplo, en la importación de agrícolas el arancel se reduce del 20 al 14%.

2. Taiwán tiene un poder adquisitivo bastante alto. El PIB per cápita alcanza cerca de los USD\$13,000 anuales.

3. Esta economía cuenta con 23 millones de personas y dado su estado democrático y apertura al exterior implementada desde hace muchos

años, su población tiene gustos y preferencias occidentales. Los productos americanos y europeos se encuentran en todos lados. Los productos latinoamericanos pueden aprovechar esta disposición al exterior.

4. El Gobierno promueve la orientación de la actividad económica a aquellas intensivas en conocimientos, como la de tecnologías de la información, innovación y electrónica. Por ello, la actividad en la producción de alimentos y materias industriales y otros productos semiintensivos en mano de obra están siendo reemplazados y desplazados por las importaciones.

5. Las raíces culturales e idioma favorecen la cercanía que los taiwaneses comparten con los de China Continental. Actualmente existen más de 40 mil empresas procedentes de Taiwán establecidas en China. De tal forma que Taiwán se constituye en la entrada más práctica al mercado chino continental.

10. Texto del articulado del proyecto de ley

A continuación se presenta el articulado del proyecto de ley, *por medio de la cual se establecerán mecanismos para promover la cooperación, el desarrollo y el fortalecimiento en las relaciones comerciales y de inversión entre la República de Colombia y Taiwán*, la cual se denominara públicamente, **“Ley de Promoción y Regulación Con Taiwán”**.

Jairo Clopatofsky Ghisays, Juan Hurtado Cano, Santiago Castro, Jaime Espeleta, Hernán Andrade Serrano, Manuel Díaz, Dilian Francisca Toro, Armando Benedetti, Juan Carlos Martínez, Camilo Sánchez, Miguel de la Espriella, Enrique Gómez Hurtado, José Consuegra, Julio Gallardo, Manuel Ramiro Velásquez, Jesús Puello Chamié, Jimmy Chamorro, Jaime Canal y siguen más firmas ilegibles.

Lista de Congresistas

Coautores del Proyecto de ley número 117 de 2004

por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la cooperación, el desarrollo y el fortalecimiento en las relaciones comerciales y de inversión entre la República de Colombia y Taiwán.

Senadores de la República

Jairo Clopatofsky Ghisays
Manuel Ramiro Velásquez Arroyave
Enrique Gómez Hurtado
Manuel Díaz Jimeno
Camilo Sánchez Ortega
Luis Alfredo Ramos Botero
Hernán Andrade
Dilian Francisca Toro
Juan Carlos Martínez
Ricardo Chajin
Guillermo Gaviria
Miguel de la Espriella
José Consuegra
Leonor Serrano de Camargo
Mario Salomón Náder
Jimmy Chamorro
Jesús Puello Chamié
Claudia Wilches y/o Jesús María Villanueva
Dieb Maloof
Gabriel Zapata
Jaime Bravo Motta
Carlos Higuera y/o Carlos Clavijo
Efrén Tarapués
Humberto Builes Correa

Representantes a la Cámara

Juan Hurtado Cano
Santiago Castro
Jaime Espeleta

²⁰ Tomado de: <http://www.bancomext.com.mx/Bancomext/publicasecciones/secciones/2579/tripticoTaiwan2003-doc.pdf>

Jaime Canal
Armando Benedetti
Julio Gallardo Archbold
Dixon Tapasco
Telésforo Pedraza.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., septiembre 7 de 2004

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 117 de 2004 Senado, *por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la cooperación, el desarrollo y el fortalecimiento en las relaciones comerciales y de inversión entre la República de Colombia y Taiwán*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., septiembre 7 de 2004

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 118 DE 2004 SENADO

por medio de la cual se regulan las organizaciones del sector de la economía solidaria.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

NATURALEZA JURIDICA
DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 1°. *El Acuerdo Solidario*. Es Acuerdo Solidario la decisión voluntaria y simultánea efectuada por una o varias personas o por quienes se adhieran posteriormente a él, con el objeto de crear, organizar, gestionar y controlar una organización de propiedad y gestión solidaria, bajo la forma de persona jurídica de Derecho Solidario, sin ánimo de lucro individual y cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y beneficio colectivo, sin privilegios para ninguno de sus miembros.

Toda actividad de producción, transformación, circulación o administración de bienes, social, cultural, deportiva, de protección y seguridad social, de servicios públicos y de servicios públicos domiciliarios en todas sus modalidades, podrá organizarse con base en el Acuerdo Solidario.

Artículo 2°. *El Acto Solidario*. Es el efectuado entre las personas jurídicas definidas en esta ley, entre estas y sus propios miembros, o con personas ajenas a la misma en desarrollo de su Objeto Social.

Artículo 3°. *De las organizaciones del Sector de la Economía Solidaria*. Son organizaciones del sector de la economía solidaria, aquellas que se encuentran constituidas por las organizaciones contempladas en esta ley, sus órganos integradores, las entidades públicas y privadas que las

fomenten, apoyen, vigilen y controlen que cumplan con las características establecidas en esta ley. La esencia del Sector Solidario es constituirse en la expresión organizada de las relaciones económicas, culturales y sociales que generan las diversas formas de trabajo y producción fundamentadas en la ayuda mutua y a terceros, la autogestión entre y para las personas, que propician la incorporación de las diferentes manifestaciones de la Solidaridad en la teoría y en la práctica de las actividades de desarrollo social a través de diversas formas de organización que socialmente favorecen la construcción de tejido comunitario, políticamente contribuyen al despliegue de la democracia participativa, económicamente valoran el trabajo en comunidad, se comprometen con la distribución equitativa del ingreso y, culturalmente, fomentan y estimulan la plena realización personal y grupal de las potencialidades humanas.

Artículo 4°. *Sujetos de derecho de las organizaciones de economía solidaria*. Son sujetos de Derecho de las Organizaciones de Economía Solidaria las personas naturales o jurídicas que hagan parte del Sector de Economía Solidaria y/o las organizaciones que lo componen.

Esta organización se clasificará así:

Organización de economía solidaria. Es la unidad económica constituida por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro individual, en la cual los sujetos, que personifican las categorías económicas Comunidad y Trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial y, por lo mismo, es constituida para satisfacer, preferentemente, las necesidades de interés común, aspiraciones y deseos de sus asociados, sus familias y de la comunidad en general. Sus miembros se vincularán por asociatividad.

Serán parte de estas organizaciones las Cooperativas, los Fondos de Empleados, las Asociaciones Mutuales, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Instituciones Auxiliares Solidarias, las Comisiones Empresariales Comunes, las Empresas Solidarias de Salud, los Grupos Empresariales que sean constituidos por estas organizaciones, así como los entes de integración y promoción que los agrupen.

Artículo 5°. *De la membresía*. Las organizaciones del sector de la economía solidaria estarán conformadas por miembros que se vincularán por asociatividad o por participación. Podrán ser miembros siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley y demás normas que tengan directa relación con las particularidades de las organizaciones del sector y la prestación de los servicios en cumplimiento de su objeto social:

1. Las personas naturales legalmente capaces. Asimismo los menores adultos, a través de representante legal.
2. Las personas jurídicas de derecho público, en las entidades cuyo tipo de organización lo permita y la ley las faculte para ello.
3. Las personas jurídicas de Derecho Solidario.
4. Las entidades a las que la ley faculte.

Artículo 6°. *Deberes de los miembros*. Son Deberes fundamentales del miembro de la organización del Sector de Economía Solidaria:

1. Cumplir con la Constitución, la ley, los reglamentos y los estatutos de la organización.
2. Incorporar la organización solidaria como parte de su proyecto de vida, disponiendo sus capacidades intelectuales y físicas para la autogestión, la participación y el desarrollo empresarial.
3. Participar en los procesos permanentes y autogestionarios de educación, formación, capacitación e información, para adquirir actitudes solidarias, desarrollar hábitos de participación y lograr habilidades para actuar de manera socialmente competente, adquiriendo conocimientos sobre los principios, objetivos, historia y teoría del Sector Solidario, el Derecho Solidario y sus características y desarrollo, características del Acuerdo Solidario y el Estatuto que rige la organización.
4. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Solidario.
5. Acatar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia, siempre y cuando éstas se ciñan a la Constitución, la ley y a sus estatutos.
6. Abstenerse de incurrir en incompatibilidades e inhabilidades o conflictos de intereses.
7. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización solidaria, y

8. Participar en los procesos de la organización solidaria, en los cuales los estatutos lo establezcan.

Artículo 7°. *Derechos de los miembros.* Son Derechos fundamentales del miembro de la organización del sector de la economía solidaria:

1. Vincularse a la organización como trabajador, cuando las circunstancias de ella lo hagan posible, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto y los reglamentos. Será obligación de la organización proveer tales cargos mediante concurso de méritos entre sus miembros. Si realizado el concurso no se hallare persona apta para el cargo, este se proveerá con un tercero que cumpla los requisitos exigidos por el concurso a los miembros que participaron en él y los supere en calificación.

2. Acceder a los servicios que preste la organización y realizar con ella todas las operaciones propias del cumplimiento de su Objeto Social.

3. Participar en las actividades de la organización y en su gestión administrativa, mediante el desempeño de cargos en los órganos de dirección y control.

4. Ser informado de la gestión de la organización de acuerdo con las prescripciones estatutarias.

5. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales, o en las reuniones que efectúen los órganos de dirección de la organización, de conformidad con los reglamentos y los estatutos.

6. Fiscalizar la gestión de la organización.

7. Retirarse voluntariamente de la organización.

8. El miembro que en desarrollo del acto solidario preste sus servicios de manera voluntaria, podrá solicitar a la organización a través de la cual prestó el servicio, la expedición de certificado en el cual conste la duración y demás características del mismo, el cual será valorado por cualquier entidad de derecho privado o público como experiencia laboral.

Parágrafo. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes, de acuerdo con las estipulaciones legales, reglamentarias y estatutarias.

Artículo 8°. *De la multiactividad.* Sin perjuicio de la especialización en el desarrollo de su objeto social, las organizaciones del sector de la economía solidaria pueden realizar simultáneamente actividades de producción, distribución, consumo y en general la prestación de toda clase de servicios, a través de los conceptos de la Multiactividad y la Integralidad, ya sea desde la misma organización o mediante modalidades empresariales especializadas o a través de un grupo empresarial solidario o en estructuras económicas de segundo grado.

Artículo 9°. *Responsabilidad social.* Las organizaciones del sector son socialmente responsables ante el Estado y la Comunidad por sus actuaciones y las de sus miembros con ocasión de la prestación del servicio solidario. En el cumplimiento de su objeto social y/o la prestación de cualquier servicio, las organizaciones del sector deberán cumplir de manera estricta con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de cada una de las materias en las cuales preste su servicio.

CAPITULO II

Disposiciones generales

Artículo 10. *Objeto.* El objeto de la presente ley es dotar al sector de la economía solidaria de un marco jurídico adecuado para su realización y fortalecimiento como parte fundamental del desarrollo socioeconómico y cultural del país, de acuerdo con los siguientes objetivos:

1. Establecer un marco jurídico amplio y flexible que contribuya al desarrollo, transformación, perfeccionamiento y afianzamiento del Sector como un sector diferenciado de los sectores público y privado, que permita una real y efectiva integración entre cada una de las formas asociativas del mismo.

2. Fomentar y facilitar la aplicación y práctica de la filosofía, doctrina, principios y valores propios de las actividades de economía solidaria.

3. Promover el desarrollo del Derecho Solidario como rama especial del ordenamiento jurídico general.

4. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las formas asociativas y solidarias de propiedad en sus dimensiones política, social, económica y cultural dentro del marco de su propia racionalidad y sus lógicas operacionales particulares.

5. Propiciar procesos orientados a la construcción y adopción en el país de un modelo de desarrollo económico y social, fundado en lo regional y local y a escala humana. Esto preferentemente a través de la

construcción de redes de integración nacional, regional y local, con entes de derecho público de estos órdenes que sean interlocutores en su jurisdicción con las entidades del sector legítimamente constituidas.

6. Contribuir a desarrollar y a hacer realidad los principios rectores y valores superiores del Preámbulo de la Constitución Política de Colombia y de la concepción del Estado Social de Derecho consagrado en la misma.

7. Contribuir al desarrollo del articulado de la Constitución Política referente a la protección y fortalecimiento de las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Artículo 11. *Principios rectores de las organizaciones del sector de la economía solidaria.*

De acuerdo con la naturaleza, la teoría y costumbres que sustentan y justifican, con la tradición, la filosofía y la doctrina, se determinan como principios de las organizaciones del sector de la economía solidaria:

1. El Desarrollo y la Gestión Social en la búsqueda del bien común.

2. La Solidaridad, como componente cohesionador del sector y valor ético superior.

3. La Libre Determinación del objeto social de las organizaciones, el camino más idóneo para la satisfacción de las múltiples y complejas necesidades de los miembros y de la comunidad.

4. La Autonomía como consecuencia de reconocerse sujeto del Derecho Solidario y la obligación asumida de ejercerlo de forma socialmente competente.

5. La Comunidad como elemento de cohesión social y de identidad cultural de las personas.

6. La Integración y la intercooperación entre organizaciones del Sector Solidario, con el propósito de articular y consolidar dicho sector con sus dinámicas propias.

7. Formación, Capacitación e Información a los miembros, dirigentes, trabajadores y comunidad en general, desarrolladas por las organizaciones del sector de manera autónoma, permanente, oportuna y progresiva, siguiendo los lineamientos de los entes públicos que rigen la materia.

8. Las contribuciones por vía de aportes económicos, donaciones y/o trabajo voluntario, entendidas como la participación autogestionaria de los miembros para la construcción y fortalecimiento de las organizaciones del sector.

9. La búsqueda del desarrollo social de la comunidad como expresión de apoyo y gestión del desarrollo del ser humano.

Parágrafo. El Estado reconoce en estos principios del Sector, sin perjuicio de los definidos de manera particular para sus diferentes expresiones empresariales y organizacionales, el marco doctrinario fundamental a partir del cual se desenvuelven sus prácticas económicas, sociales, culturales, administrativas y jurídicas.

Artículo 12. *Características de las Organizaciones del Sector de la Economía Solidaria.* Todas las empresas y organizaciones del sector de la economía solidaria deben cumplir con las características que les sean propias de conformidad con los lineamientos que las normas establezcan para cada una de ellas. Además deberán tener las siguientes características generales:

1. Que se consagre la ausencia de ánimo de lucro individual en sus estatutos y normas rectoras y el cumplimiento de la normatividad pertinente para estas entidades.

2. Que el número de los miembros sea variable e ilimitado.

3. Que tanto el ingreso de los miembros como su retiro sean voluntarios.

4. Que su patrimonio sea variable e ilimitado.

5. Que consagren en sus estatutos una duración indefinida.

6. Que adopten los principios y objetivos del Sector Solidario consagrados en la presente ley.

Artículo 13. *Prohibiciones.* A ninguna organización del sector de la economía Solidaria le será permitido:

1. Hacer partícipe a sociedades o personas mercantiles, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes o decretos reglamentarios les otorguen.

2. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, fundadores o empleados, o preferencias a una porción cualquiera de los Aportes Sociales.

3. Transformarse en sociedad mercantil.
4. Desarrollar actividades económicas distintas a las estipuladas en sus estatutos.
5. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.

Artículo 14. *Derechos y Deberes de las Organizaciones del Sector de la Economía Solidaria.* Las organizaciones del sector de la economía solidaria, además de los consagrados en la Constitución y otras leyes, tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Un régimen tributario especial donde se definan beneficios para el desarrollo de su objeto social. Estas organizaciones tienen el deber de hacer uso de estos beneficios en el desarrollo de su objeto social con criterios de transparencia y rendición de cuentas a sus miembros, a la comunidad y a las autoridades tributarias y de control.

2. A ser convocadas por el Sector Público para prestar servicios, ofrecer productos o ejecutar programas que sean de interés general. Los funcionarios del sector público estarán obligados a convocar estas organizaciones, donde las hubiere, so pena de incurrir en faltas disciplinarias. Las organizaciones Sociales y Solidarias participarán en igualdad de condiciones a las demás ofertas. En caso de empate estas organizaciones serán preferidas. En la prestación de servicios y ejecución de estos programas deberán ejecutar las actividades pertinentes con criterios de transparencia y rendición de cuentas a sus miembros, a la comunidad y a las autoridades correspondientes.

3. A través de sus organismos de integración podrán participar en la discusión y ejecución de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial u otros en los niveles nacional, departamental y municipal, así como en los Consejos que diseñen políticas sectoriales.

4. Organizaciones del Sector con experiencia certificada en crédito, podrán acceder a la Banca de segundo piso para fomentar el desarrollo de proyectos productivos del sector. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

5. Deberán desarrollar programas permanentes de formación y capacitación de sus miembros.

6. Deberán desarrollar a través de los entes de integración, estrategias de autocontrol y autorregulación los cuales podrán ser considerados por los entes de derecho público que cumplan funciones de inspección y vigilancia, como herramientas que coadyuven en la eficaz y eficiente vigilancia e inspección de dichas Organizaciones.

7. Allegar recursos internacionales para el desarrollo de su objeto social, reportando ante las instancias del Gobierno Nacional los orígenes y destinación de los mismos, así como su posterior aplicación.

8. Deberán construir un plan de acción solidaria donde se muestre el manejo de excedentes y utilidades de los ejercicios, en el cual se explique la forma de utilización e inversión de dichos montos, así como de los recursos de cooperación internacional. Estos planes y los informes que de él se deriven serán considerados documentos públicos a los cuales podrán acceder los distintos organismos de control del Estado y la comunidad general organizada en formas de veedurías ciudadanas.

TÍTULO II

CONSTITUCION Y RECONOCIMIENTO

CAPITULO I

Del registro y la matrícula social

Artículo 15. *Del registro.* Todas las organizaciones del sector de la economía solidaria tienen la obligación de registrarse en la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces con jurisdicción en el domicilio principal de cada una de ellas, y renovar su registro de forma anual, reportando la información necesaria para tal fin.

Artículo 16. *Competencias.* Las Cámaras de Comercio a nivel nacional serán los organismos competentes para hacer el registro de las organizaciones del sector, sus actas, libros y documentos, respecto de los cuales la ley lo exija y tendrán las obligaciones que la presente ley o los reglamentos les asignen. También expedirán los certificados de existencia y representación legal de dichas organizaciones.

El Gobierno Nacional reglamentará y establecerá los derechos que por concepto de registro, renovación, expedición de la matrícula solidaria, las inscripciones de los actos, libros y documentos y de la expedición de

certificados, deben sufragar a favor de las Cámaras de Comercio, las organizaciones solidarias.

Artículo 17. *Matrícula solidaria.* En cumplimiento de sus obligaciones, las Cámaras de Comercio deberán expedir a las organizaciones del sector una matrícula solidaria con arreglo a los acuerdos que suscriban para la materia estas cámaras con el Consejo Nacional del Sector Solidario. El Gobierno reglamentará la materia.

Artículo 18. *Estatutos.* El Estatuto de las organizaciones del sector de la economía solidaria debe reflejar el contenido del Acuerdo Solidario y es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros, siempre que se haya adoptado de conformidad con la presente ley y los reglamentos, cumpla con los principios de las organizaciones del sector y tienda a garantizar el adecuado funcionamiento y el fortalecimiento del sector. El Gobierno Nacional reglamentará los contenidos mínimos de los estatutos para cada forma asociativa del sector solidario.

Artículo 19. *Deber de información.* Las organizaciones del sector de la economía solidaria deben presentar todos los informes que les sean requeridos por los entes de fomento y de control del Estado, y/o aquellos que les sean pedidos por las Cámaras de Comercio en cumplimiento de su función de registro, tales como libros contables, de actas, estatutos, etc. El deber de información será respecto de la parte financiera, de los órganos de administración, de los dignatarios, y de los demás aspectos que establezcan las normas pertinentes a los servicios que presten.

Igualmente, las Cámaras de Comercio informarán anualmente al Dansocial y a la Superintendencia de las Organizaciones del Sector, los datos recibidos de las organizaciones en cumplimiento de su función registral, con fines estadísticos, de fomento y de control.

CAPITULO II

Del reconocimiento de la personería jurídica

Artículo 20. *Personería jurídica.* Las organizaciones del sector de la economía solidaria deberán tramitar y conseguir su personería jurídica como entidades del sector, ante las Cámaras de Comercio, de acuerdo con los requisitos que para el efecto determinarán las normas referentes a cada forma asociativa.

CAPITULO III

De la administración

Artículo 21. *De la administración de las organizaciones.* La orientación y administración de las organizaciones del sector de la economía solidaria serán definidas por las normas que reglamenten cada una de las formas asociativas del sector.

Artículo 22. *De los dignatarios.* Los dignatarios de los órganos de administración de las organizaciones del sector deberán ser personas de idoneidad manifiesta, sin ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con los reglamentos para cada una de las formas organizacionales.

Artículo 23. *Revisoría Fiscal.* Las personas jurídicas objeto de la presente ley deberán tener un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, los cuales deberán ser contadores públicos con matrícula vigente. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1°. Las funciones, incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses de la Revisoría Fiscal, serán las establecidas por la ley, los reglamentos y el respectivo estatuto.

TÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACION DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CAPITULO I

Organismos de integración

Artículo 24. *De la integración.* Las organizaciones del sector de la economía solidaria podrán asociarse entre sí en organismos de segundo, de tercero y más grados; de carácter regional, nacional, sectorial e internacional, con el fin de lograr una mejor realización de sus objetivos gremiales, económicos, políticos, educativos y sociales y/o su representación. Estos deberán cumplir con los requisitos que establezcan la presente ley y los decretos reglamentarios para cada una de las formas asociativas del sector.

Parágrafo 1°. En el caso de los organismos de integración de carácter internacional, se respetarán sus características particulares y se les reconocerá y apoyará su autoridad y funciones.

Artículo 25. *De los organismos de integración.* Son organismos integradores las personas jurídicas de Derecho Solidario que agrupan a las organizaciones del sector de la economía solidaria y propenden, en el cumplimiento de sus funciones, por la representación, defensa de los derechos y el desarrollo, fortalecimiento y fomento de las Organizaciones del Sector a las cuales representa. Pueden ser aquellos de grado superior, gremiales, de carácter local, regional o nacional, definidos en la presente ley. Sus características, constitución, normas de funcionamiento y demás condiciones serán reglamentadas por el Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 26. *Características.* A los organismos de grado superior se les aplicará las características atribuidas a las organizaciones del sector en la presente ley y/o sus decretos reglamentarios.

Parágrafo. En el caso de los organismos de integración de carácter internacional, se respetarán sus características particulares y se les reconocerá y apoyará su autoridad y funciones.

Artículo 27. *Del Consejo Nacional del Sector Solidario.* Reestructúrase el Consejo Nacional de la Economía Solidaria, Cones, el cual se denominará, a partir de la vigencia de la presente ley, Consejo Nacional del Sector Solidario, como el organismo consultor del Gobierno Nacional en materia de formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, y en la generación de insumos necesarios para la articulación real y efectiva del sector solidario.

Estará conformado por representantes de los entes agremiadores de tercer grado o segundo, de carácter nacional, de cada una de las formas asociativas mencionadas en la presente ley. Estos representantes serán elegidos democráticamente y los estatutos del Consejo Nacional de la Economía Solidaria establecerán la forma de elección. Serán invitados con voz pero sin voto, el Director del Departamento Administrativo Nacional de las Organizaciones Solidarias, Dansocial, o su delegado, y el Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación o su delegado.

Deberá contar con capítulos departamentales, los cuales estarán conformados por los representantes gremiales de esa misma jurisdicción, el representante departamental de Dansocial y los delegados de las Secretarías de desarrollo social y comunitario del departamento o quien haga sus veces. El Consejo dictará su propio reglamento.

Artículo 28. *Funciones del Consejo Nacional del sector solidario y sus Capítulos Departamentales.* Serán funciones del Consejo Nacional de las Organizaciones Solidarias y sus capítulos departamentales, las siguientes:

1. Fomentar y difundir los principios, valores y fines del sector solidario.
2. Integrar y articular las organizaciones solidarias y sus entes agremiadores y propender a su desarrollo y adecuada interlocución con los diferentes niveles de gobierno.
3. Aprobar sus propios estatutos y reglamentos internos.
4. Nombrar los funcionarios que requiera para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con sus estatutos.
5. Participar en los organismos de concertación del desarrollo nacional.
6. Promover alianzas con los otros sectores empresariales para desarrollar cadenas y minicadenas productivas, clusters y circuitos económicos solidarios.
7. Ser órgano consultivo del Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de esta ley.
8. Designar las comisiones técnicas especializadas que sean necesarias.
9. Proponer políticas en materia de educación solidaria.
10. Las demás que le fije la ley o los reglamentos.

Artículo 29. *Organismos de Segundo Grado.* Las organizaciones del sector de la economía solidaria de primer grado, podrán asociarse entre sí, para el cumplimiento de los fines económicos, sociales y culturales, en estructuras regionales o nacionales, el Gobierno reglamentará la materia.

Artículo 30. *Organismos de Tercer Grado.* Los organismos de segundo grado que agrupen organizaciones del sector de la economía solidaria, podrán crear organismos de tercer grado de carácter regional, nacional o sectorial, para el desarrollo de sus fines, la integración y la representación del sector. El Gobierno reglamentará la materia.

Artículo 31. *Naturaleza.* Los organismos integradores serán parte del sector y deberán tener sus propios estatutos y reglamentos, así como cumplir con todos los requisitos establecidos para las organizaciones del sector.

CAPITULO II

Grupos y formas empresariales económicos solidarios

Artículo 32. *Definición.* Es grupo empresarial económico solidario, para efectos de la presente ley, el conjunto formado por varias empresas u organismos del sector de la economía solidaria, cualquiera que sea su objeto social, que erige o da origen a un Ente Coordinador del conjunto, el cual realiza actividades o da orientaciones de obligatorio cumplimiento para las organizaciones agrupadas, de tal manera que se produce una unidad en el ámbito de las decisiones.

Artículo 33. *Objetivos del Grupo Empresarial Económico Solidario.* En general y sin perjuicio de los específicos de cada uno de sus integrantes, sus objetivos serán los siguientes:

1. Definir las políticas comunes con miras a su identificación grupal y el establecimiento de mecanismos de coordinación.
2. Desarrollar la multiactividad a través de la interacción grupal.
3. Contribuir a la plena realización del Objeto Social de cada una de las empresas.
4. El establecimiento de relaciones y redes asociativas estables y complementarias entre las diferentes empresas u organismos para garantizar la Intercooperación.
5. Procurar el establecimiento entre las empresas y organismos integrantes del grupo de una base común de normas estatutarias y reglamentarias que garanticen su accionar grupal.

Artículo 34. *Otros Grupos Empresariales Económicos Solidarios.* También tendrán la calidad de Grupo Empresarial Solidario, los conformados por el ente coordinador y las organizaciones creadas por este para el desarrollo especializado de una o algunas de las actividades que conforman su objeto social, sobre las cuales ejercerá la unidad de propósitos, dirección y control, sin perjuicio de la autonomía propia de su naturaleza jurídica. En este evento, será potestad exclusiva del ente coordinador, la creación y vinculación de otras empresas al grupo y el establecimiento de aportes obligatorios.

TITULO IV

REGIMEN DE FAVORABILIDAD Y CONTRATACION

CAPITULO UNICO

Artículo 35. *Fomento del sector solidario.* El Gobierno en sus niveles nacional, departamental y municipal, deberá adoptar conforme a la Constitución, políticas, normas y procedimientos adecuados para el fomento y desarrollo de las Organizaciones del Sector Solidario dentro de la perspectiva de asumir el Sector Solidario como una estrategia de desarrollo.

Dentro del anterior contexto, el gobierno en sus tres niveles debe:

1. Desarrollar la normatividad constitucional que propicia el fomento de las formas asociativas solidarias.
2. Promover la participación de las organizaciones del Sector en la discusión y ejecución de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial u otros en los niveles nacional, departamental y municipal.
3. Incorporar las organizaciones Solidarias en los programas de obras públicas, mantenimiento de vías y carreteras y de edificaciones públicas en igualdad de condiciones con el sector privado.
4. Dar prelación, en igualdad de condiciones, a las organizaciones del Sector Solidario para el suministro de bienes y servicios a las instituciones oficiales.
5. Promover el desarrollo de proyectos y programas por parte de las organizaciones del Sector Solidario con las distintas entidades de Gobierno, en todos los campos del desarrollo social de las comunidades, tales como vivienda, salud, reforestación, bienestar familiar, servicios públicos, etc.
6. Establecer los mecanismos necesarios para que las organizaciones del sector puedan acceder a los recursos de la Banca de Segundo Piso estatal y Privada.
7. Promover la comercialización nacional e internacional de los productos y servicios que produzcan y presten, así como los que requieran las organizaciones solidarias.

8. Promover la capacitación y formación de todo el pueblo colombiano en los principios y valores del sector.

Parágrafo 1°. En todos los casos en los cuales haya concurso para contratar con el Estado, este preferirá, en condiciones de igualdad, a las organizaciones del sector solidario que hayan participado.

Parágrafo 2°. En virtud del carácter especial de las organizaciones del sector, Dansocial será parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, ente en el cual tendrá voz y voto para la toma de decisiones.

Artículo 36. *Obligación de efectuar y entregar retenciones.* Toda persona natural o empresa o entidad pública, privada o solidaria, estará obligada a deducir o retener de cualquier suma de dinero que deba pagar a sus trabajadores o trabajadores-asociados, así como de los pensionados, el dinero que estos adeuden a una organización de naturaleza jurídica solidaria, según lo establezcan el Estatuto y los reglamentos de asociado deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Las sumas retenidas por las empresas a favor de la organización de naturaleza jurídica solidaria, deberán ser entregadas a estas en las mismas fechas en que se efectúen los pagos respectivos a los trabajadores o pensionados. Si por culpa del retenedor no lo hicieren, este será responsable de su omisión ante la organización y quedará solidariamente obligado con el asociado deudor ante aquella, por las sumas dejadas de retener o entregar junto con los respectivos intereses. En el evento de que el retenedor deba efectuar dos o más retenciones a cargo del mismo trabajador o jubilado, a favor de varias entidades titulares de este beneficio, se procederá de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

TITULO V

DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA

CAPITULO I

De las cooperativas

Artículo 37. *Definición.* La Cooperativa es una forma asociativa del Sector Solidario, en la cual los trabajadores o los usuarios según el caso son los aportantes o los gestores de la organización creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados o de la comunidad en general. Sus características, constitución, normas de funcionamiento y demás condiciones serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 38. *Características.* Las cooperativas son formas asociativas fundamentadas en las siguientes características:

1. Están reguladas doctrinaria e ideológicamente por los principios de la Alianza Cooperativa Internacional, a saber: Adhesión Voluntaria y Abierta, Gestión Democrática por parte de los Miembros, Participación Económica de los Miembros, Autonomía e Independencia, Educación, Formación e Información, Cooperación entre Cooperativas e Interés por la Comunidad.

2. Están constituidas, organizadas, gestionadas y dirigidas específicamente por los sujetos que personifican las categorías económicas Comunidad y Trabajo, las que a partir de criterios y fundamentos empresariales adquieren y combinan los otros factores económicos que son requeridos para la realización de su Objeto Social.

3. Los factores económicos que las componen son inseparables de las personas que los aportan, de ahí su carácter personalizado, comunitario y solidario.

Artículo 39. *Tipos de cooperativas.* Las cooperativas, en razón del desarrollo de sus actividades serán Multiactivas, Integrales o especializadas.

Las Multiactivas son las creadas con objeto social múltiple y además pueden desarrollar actividades de carácter social, educativo, cultural y están autorizadas para prestar servicios de previsión, asistencia y solidaridad. Sus servicios podrán ser prestados de manera directa y/o a través de organismos que cree directamente o con el concurso de terceros, de naturaleza solidaria, incluidas las Instituciones Auxiliares, o de tipo societario mercantil.

Las Cooperativas Integrales son aquellas que se organizan en función de realizar dos o más actividades conexas o complementarias, de producción, distribución y prestación de especializados servicios en un área de población rural o urbana geográficamente determinada.

Las Cooperativas Especializadas son las creadas con objeto social único y además pueden desarrollar actividades de carácter social, educativo, cultural y están autorizadas para prestar servicios de previsión, asistencia y solidaridad.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

CAPITULO II

De los fondos de empleados

Artículo 40. *Definición.* Los fondos de empleados son organizaciones del Sector Solidario, sujetos del derecho Solidario, resultado de una acción asociativa de un grupo de personas vinculadas mediante cualquiera de las formas previstas en la normatividad vigente a una o varias unidades empresariales, cuyo eje de organización es el ahorro y crédito a sus asociados, fundamentado en la ayuda mutua. De igual manera podrá manejar las cesantías de sus asociados y realizar otras actividades sociales y económicas donde caracterizadas por la multiactividad sean beneficiarios tanto los asociados como terceros en los términos previstos en esta ley. Estas organizaciones podrán contar con el patrocinio de las unidades empresariales dentro de las cuales se originaron. Sus características, constitución, normas de funcionamiento y demás condiciones serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 41. *Características.* Los fondos de empleados deberán cumplir con los principios establecidos en esta ley y tener las siguientes características:

1. Que se integren por personas vinculadas a una o varias unidades empresariales.

2. Que fomenten el desarrollo de las organizaciones del sector y busquen el fortalecimiento del mismo.

3. Que garanticen la igualdad de los derechos de participación y decisión de los asociados sin consideración a sus aportes.

4. Que presten servicios de ahorro y crédito en beneficio de sus asociados, previa autorización del ente de control correspondiente.

5. Que desarrollen simultáneamente actividades de servicios en forma multiactiva para asociados o terceros.

6. Que establezcan la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.

7. Que destinen sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de sus reservas y fondos.

8. Que fomenten la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados.

Parágrafo. Los entes integradores de los Fondos de Empleados de carácter nacional podrán constituir entidades de carácter financiero, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las cooperativas de carácter financiero, entidades a las cuales se asimilarán.

CAPITULO III

De las asociaciones mutuales

Artículo 42. *Definición.* Las Asociaciones Mutuales son organizaciones solidarias, sujetos de Derecho Solidario, orientadas a establecer, operar e intermediar servicios de autoayuda colectiva preferentemente en aspectos de la Previsión, aseguramiento y Seguridad Social para el asociado y su familia, canalizando el aporte económico de sus asociados para asumir de manera directa y mutual riesgos en eventos de vida, recreación, educación, patrimonio y bienestar; mitigándolos, satisfaciéndolos o compensándolos a través de la prestación de los servicios que para el efecto se establezcan en su acuerdo solidario. Sus características, constitución, normas de funcionamiento y demás condiciones serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 43. *Características.* La Asociación Mutua es una organización solidaria de carácter multiactivo, que se rige por los principios y valores solidarios previstos en esta ley y que reúnen además las siguientes características:

1. Se rige por los Principios Universales del Mutualismo.

2. Sus asociados están obligados a realizar contribuciones económicas periódicas, que se llevan a un fondo común para la prestación de servicios; estas contribuciones no tienen carácter devolutivo para los asociados, ni se constituyen en aportes a capital, sino que conforman un fondo mediante el cual se protege al asociado, su familia o sus bienes,

asumiendo de forma directa los riesgos que se señalan en el objeto social de la entidad.

3. Destinan la totalidad de sus excedentes a la prestación de servicios y al incremento de sus reservas y fondos.

4. Que promueva la participación e integración con otras entidades que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre.

5. Que realice permanentemente actividades de educación mutua.

CAPITULO IV

De las empresas solidarias de salud

Artículo 44. *Definición.* La empresa solidaria de salud es una organización solidaria de carácter comunitario, donde los usuarios de los servicios tienen mayoritariamente la participación, dirección y control social de la misma, organizada principalmente con el fin de prestar servicios de aseguramiento en salud, de protección social y administración de recursos del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios o normas que la adicionan o sustituyen. Sus características, constitución, normas de funcionamiento y demás condiciones serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 45. *Características.* Las empresas solidarias de salud tienen las siguientes características:

1. Son de propiedad social de los usuarios de los servicios que se convierten en asociados a través de sus núcleos familiares.

2. La persona cabeza de familia, representante como asociado del núcleo familiar, realiza un aporte o contribución periódica que se constituye en fondo mutua que tiene como objetivo brindar ayuda recíproca a sus asociados, afiliados y familiares a través de proyectos de desarrollo social y económico. El aporte o contribución no tiene carácter devolutivo y se constituye en patrimonio social para el fortalecimiento financiero de la empresa solidaria.

3. Están organizadas como entidades promotoras de salud de carácter comunitario, administran subsidios del Estado otorgados a sus afiliados para diferentes servicios, para lo cual deben cumplir con los requisitos y patrimonio técnico establecidos en las normas que regulan la materia.

4. Impulsan y financian las organizaciones de usuarios empoderándolas en el autocontrol del manejo de recursos públicos y en el control social de la calidad de los servicios.

5. Prestan servicios de protección social, previsión y asistencia a sus asociados, familiares y a terceros que son afiliados a los sistemas de seguridad y protección social.

6. Sus excedentes van destinados prioritariamente al incremento de fondos y reservas para la prestación de servicios a través de proyectos de desarrollo social y económico y el desarrollo de obras de servicio comunitario.

Artículo 46. *De la prestación de los servicios de las empresas solidarias de salud.* La Empresa para efecto de desarrollar y actualizar su objeto social, podrá desarrollar actividades para garantizar y organizar los servicios de seguridad social en salud y los programas de protección y bienestar social tendientes a satisfacer las necesidades de la población en general y de sus asociados en particular así como el desarrollo de obras de servicio comunitario que busquen el mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad y en especial de la población más vulnerable y otras como:

1. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.

2. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

3. Diseñar, organizar y poner en funcionamiento unidades de negocio autónomas administrativa, financiera y técnicamente que respondan a la protección y el bienestar social de la comunidad generando rentabilidad social.

4. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa en los diferentes espacios de la gestión pública.

CAPITULO V

De las organizaciones populares de vivienda

Artículo 47. *Definición.* Las Organizaciones Populares de Vivienda son organizaciones solidarias, sujetos del Derecho Solidario, las cuales,

de conformidad con los lineamientos de la Ley 9ª de 1989, tienen como objeto fundamental la satisfacción de las necesidades de vivienda de sus asociados, utilizando bienes y servicios públicos o privados.

Artículo 48. *Características.* Las Organizaciones Populares de Vivienda, además de las características generales establecidas en la presente ley deberán tener las siguientes:

1. Su objeto social debe contener como básico la solución real de la necesidad de vivienda de sus asociados.

2. El número de beneficiarios se sujetará a los asociados que hagan parte de la organización.

3. Los principios de autogestión, participación y acción mancomunada harán parte de sus fundamentos estatutarios.

4. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, podrán establecer convenios y/o convenios con organismos de derecho público, privado o solidario, de conformidad con la legislación que reglamente la materia.

CAPITULO VI

De las comisiones empresariales comunales

Artículo 49. *Definición.* Las comisiones empresariales comunales son expresiones solidarias organizadas, sujetos de Derecho Solidario, autónomas y solidarias conformadas por los organismos de acción comunal, cuyo propósito principal es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad a partir de la generación de proyectos rentables que generen los recursos económicos necesarios para tal fin. Sus características, constitución, normas de funcionamiento y demás condiciones serán las contempladas en la Ley 743 de 2002 y su Decreto Reglamentario 2165 de 2003, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

CAPITULO VII

De las instituciones auxiliares de la economía solidaria

Artículo 50. *Definición.* Las Instituciones Auxiliares de la Economía Solidaria son entidades solidarias, de objeto social especializado que se orientan al desarrollo, promoción o fortalecimiento de las organizaciones Solidarias. Podrán constituirse por una iniciativa de carácter privado o por organizaciones del sector debidamente constituidas, de conformidad con la ley. Las organizaciones de la economía solidaria con objeto social especializado podrán constituir estas organizaciones para apoyar su gestión. En caso de ser multiactivas o integrales, podrán desconcentrar sus funciones, siempre que la institución auxiliar creada no desarrolle actividades de las consideradas como principales y consagrado como tales en la carátula única de registro en la Cámara de Comercio, por la entidad creadora. Sus características, constitución, normas de funcionamiento y demás condiciones serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Artículo 51. *Características.* Las instituciones auxiliares de la economía solidaria deberán tener las siguientes características, sin perjuicio de las consagradas como generales en la presente ley, así:

1. Deben consagrar dentro de su objeto social, la especialización de sus actividades y servicios.

2. En cumplimiento de su objeto, en todos los casos, deberán consagrar la formación y capacitación de sus asociados y/o de los asociados de la entidad creadora.

3. Deben tener origen en la búsqueda del fortalecimiento del sector solidario, en cumplimiento de los principios consagrados en la presente ley.

CAPITULO VIII

De los servicios solidarios

Artículo 52. *Servicios solidarios.* Independientemente de su carácter jurídico y especialidad, las organizaciones de la economía solidaria del Sector Solidario, en desarrollo y actualización de su Objeto Social o Misión Institucional, y con base en el Acuerdo Solidario, podrán prestar servicios de Previsión, Asistencia, Solidaridad y protección al patrimonio, mediante la organización y operación de Fondos Mutuales. El Gobierno Nacional se encargará de reglamentar la materia.

Artículo 53. *Servicios de asistencia.* Se entiende por servicios de asistencia aquellos que se prestan a todos los asociados, en condiciones de igualdad, con el objeto de brindarles un apoyo económico ante situaciones de calamidad doméstica u otros eventos determinados en los

reglamentos respectivos, que los afecten a ellos o a su núcleo familiar, en su vida, integridad física, salud o patrimonio.

Los servicios de asistencia solo se prestarán hasta el agotamiento de los fondos sociales destinados para tal fin, sin que haya obligación de la empresa asociativa de economía solidaria respectiva de cubrir la eventualidad más allá de estos recursos ni de las cuantías previamente reglamentadas.

Artículo 54. *Servicios de Previsión y Solidaridad.* Se entiende por servicios de Previsión y Solidaridad, aquellos servicios solidarios que a diferencia de los de asistencia y/o calamidad, solo se prestan a aquellos asociados que hayan hecho las contribuciones con destino al fondo de previsión respectivo, con miras a obtener una adecuada y segura protección ante eventuales situaciones que los afecten a ellos o a su núcleo familiar, en su vida, salud, integridad física o patrimonio, en las cuantías y condiciones convenidas contractualmente, de conformidad con el estatuto y el reglamento correspondiente. Los fondos para estos servicios deberán ser creados por la Asamblea General y reglamentados por el órgano permanente de administración. Podrá haber uno o varios fondos de Previsión y Solidaridad, según las necesidades de los asociados.

Los servicios de Previsión y Solidaridad podrán prestarlos las organizaciones de economía solidaria que obtengan autorización previa y expresa de la entidad estatal de supervisión. No obstante, las entidades que en desarrollo de la parte final del inciso segundo del artículo 72 de la Ley 79 de 1988, presten directamente servicios de previsión, asistencia y solidaridad, podrán continuar haciéndolo siempre que demuestren competencia técnica y económica ante la Superintendencia de la Economía Solidaria o el ente estatal que haga sus veces.

Artículo 55. *Carácter de los Servicios de Previsión y Solidaridad.* En los servicios de Previsión y Solidaridad que presten las empresas del sector de la economía solidaria a sus asociados a través de los fondos mutuales a que hace referencia la presente ley, no habrá transferencia del riesgo a terceros, pues este es asumido por quienes conforman el respectivo fondo mutual. En consecuencia, su ejercicio no constituye actividad aseguradora ni financiera, ni puede anunciarse como tales.

CAPITULO IX

De los fondos y recursos de los servicios solidarios

Artículo 56. *Fondo de Solidaridad.* Los recursos del fondo de Solidaridad a que se refiere el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, provenientes de los excedentes de la respectiva Entidad Solidaria, solo podrán utilizarse para el caso de calamidades domésticas acaecidas al asociado o a su núcleo familiar, de conformidad con el reglamento respectivo.

Excepcionalmente y de manera esporádica, los recursos del fondo de solidaridad podrán destinarse para asistencia a terceros, en situaciones de calamidades nacionales o en casos particulares permitidos en el respectivo estatuto o reglamento.

Artículo 57. *Fondos y recursos para los servicios de asistencia.* Los servicios de asistencia se podrán prestar con cargo a los recursos del fondo de solidaridad, en las empresas obligadas a contar con dicho fondo, o mediante la constitución de fondos de asistencia que establezca la organización de economía solidaria respectiva, con fines determinados.

Los fondos de solidaridad o de asistencia se podrán alimentar con los siguientes recursos:

1. Los excedentes que destine la asamblea a dichos fondos, de conformidad con las normas legales y estatutarias.
2. Los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo o de programas especiales considerados de manera independiente para cada fondo.
3. Las donaciones y auxilios que se reciban para acrecentarlos.
4. Los rendimientos de las colocaciones de los recursos del fondo respectivo.

Artículo 58. *Requisitos para la creación y manejo de los fondos de Previsión y Solidaridad.* La constitución y operación de los fondos para el manejo de los recursos de los servicios de Previsión y Solidaridad, a que se refiere esta ley, deben estar soportadas en estudios técnicos y actuariales periódicos que permitan establecer y mantener su factibilidad económica, de conformidad con la reglamentación que se expida para tal efecto. El órgano permanente de administración reglamentará las

finalidades y forma de utilización de dichos fondos, así como de los de asistencia.

Artículo 59. *Recursos de los fondos de previsión, asistencia y solidaridad.* Estos Fondos de carácter mutual se podrán alimentar con los siguientes recursos:

1. Las contribuciones voluntarias u obligatorias contempladas en el estatuto u ordenadas por la Asamblea General, que efectúen los asociados beneficiarios del servicio respectivo.
2. Los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo o de programas especiales considerados de manera independiente para cada Fondo.
3. Los Rendimientos financieros de las colocaciones de los recursos del fondo respectivo.

Solo podrán alimentarse con los excedentes que destine la asamblea, aquellos fondos de Previsión, Asistencia y Solidaridad a cuyos servicios se encuentren afiliados el ciento por ciento (100%) de los asociados.

Artículo 60. *Patrimonio técnico y margen de solvencia.* Las organizaciones de economía solidaria que presten los servicios de Previsión y Solidaridad a través de fondos mutuales, deberán mantener un patrimonio técnico y un margen de solvencia, conforme a las previsiones que señale el organismo estatal de supervisión.

Igualmente, la entidad estatal de supervisión podrá ordenar el establecimiento de reservas técnicas para los fondos mutuales de Previsión y Solidaridad, con cargo al ejercicio anual.

Artículo 61. *Régimen de colocaciones.* Los excedentes mensuales de los recursos de los fondos que para la prestación de los servicios de Previsión, Asistencia y Solidaridad se creen, luego de efectuadas las apropiaciones para atender los requerimientos que por dichos conceptos formulen los asociados beneficiarios, además de las destinaciones e inversiones previstas en la ley y en los reglamentos, podrán ser destinados por los entes solidarios habilitados legalmente para desarrollar actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, al otorgamiento de créditos entre sus asociados, directamente o a través de los entes solidarios que para la prestación de la actividad financiera creen en desarrollo de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 795 de 2003. Al efectuar dichas colocaciones, deberá garantizarse el margen de liquidez de los fondos mutuales creados, de acuerdo con la reglamentación que la entidad estatal de supervisión emita para el efecto, la cual deberá considerar la naturaleza de dichos servicios y la finalidad de su prestación, que no es otra que favorecer a los asociados que aportan para su conformación.

Parágrafo. En el evento en que las colocaciones de crédito mencionadas en este artículo, se hicieren por intermedio del ente solidario especializado creado para la especialización de la actividad financiera, los aportes de los asociados al ente matriz, constituirán garantía de los créditos así otorgados, en los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988.

Artículo 62. *Agotamiento de los fondos de Previsión, Asistencia y Solidaridad.* Los fondos de Previsión, Asistencia y Solidaridad previstos en este capítulo, y en general, los fondos sociales de las organizaciones de economía solidaria, podrán ser agotables o no, y en el caso de serlo se agotarán en la medida en que ocurran los hechos previstos que generen su utilización, lo cual podrá comprender varios ejercicios económicos.

CAPITULO X

De la inspección y vigilancia

Artículo 63. *De la inspección, vigilancia y control.* La Superintendencia de Economía Solidaria, como entidad con autonomía administrativa, técnica y financiera, vigilará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos por parte de las organizaciones del sector y el adecuado uso de los recursos que les generen los beneficios tributarios que les otorgue la ley. Tendrá las mismas funciones, atribuciones y responsabilidades que le establece la Ley 454 de 1998.

Artículo 64. *Del control concurrente.* La Superintendencia de la Economía Solidaria, sin perjuicio de los controles que adelanten otras entidades de la misma naturaleza sobre las actividades especializadas que desarrollen las organizaciones de economía solidaria, deberá ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre todas las organizaciones de la economía solidaria en el cumplimiento de las normas acerca de su estructura, manejo de excedentes, órganos de

administración y vigilancia y los demás aspectos que se determinen en la reglamentación respectiva. La Superintendencia deberá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, establecer la forma de vigilancia y control sobre todas las entidades del sector y la forma de interacción con las otras entidades que concurren en la vigilancia de estas organizaciones.

Artículo 65. *Información.* La Superintendencia de la Economía Solidaria deberá informar a los demás entes de control y promoción del Gobierno Nacional, el mecanismo de control que se lleva sobre cada una de las organizaciones de la economía solidaria, las estadísticas con las que cuente y demás datos que no tengan reservas y que pudieren ser de utilidad para la promoción y control del sector y sus organizaciones.

TITULO VI

SISTEMA PUBLICO DE APOYO AL SECTOR SOLIDARIO

CAPITULO I

De la promoción y fomento

Artículo 66. *De la promoción.* El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, se denominará, en adelante, Departamento Administrativo Nacional de las Organizaciones Solidarias, Dansocial, el cual promoverá, planeará, coordinará, dirigirá y apoyará el fortalecimiento del Sector Solidario, a través de la formulación de políticas y estrategias y puesta en marcha de actividades y proyectos que lleven al cumplimiento de sus funciones, legales y constitucionales.

Sus funciones y responsabilidades son las que le consagra la Ley 454 de 1998. Estas funciones se extenderán a todas las organizaciones del sector solidario que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley y en sus decretos reglamentarios.

Artículo 67. *Sistema Público de Apoyo al Sector Solidario.* Créase el Sistema Público de Apoyo al Sector Solidario, el cual estará conformado, por una expresión territorial y una expresión sectorial. La expresión territorial estará conformada por Dansocial y las Secretarías de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces, de los departamentos y municipios. La expresión sectorial estará conformada por Dansocial y los demás entes del Gobierno Nacional que tengan a su cargo la formulación de políticas o el apalancamiento de proyectos productivos de las organizaciones del sector solidario. El Gobierno reglamentará la materia.

Artículo 68. *Fondo de Garantías de las Cooperativas.* El Fondo de Garantías de las Cooperativas, Fogacoop, buscará los mecanismos necesarios para permitir que parte de sus utilidades sean utilizadas en el apalancamiento de crédito para el desarrollo de proyectos productivos que adelanten las cooperativas en el cumplimiento de su objeto social. Además, podrá ampliar su servicio de seguro de depósito a otras organizaciones sin ánimo de lucro que presten servicios de ahorro y crédito dentro de criterios de solidaridad. El Gobierno reglamentará la materia.

CAPITULO II

De la educación, capacitación y formación

Artículo 69. *De la educación y pedagogía solidaria.* Las organizaciones solidarias fomentarán y desarrollarán programas de educación y pedagogía a sus miembros y a la comunidad en general, en orden a favorecer el desarrollo personal y comunitario con base en los principios solidarios.

Artículo 70. *Sistema Nacional de Pedagogía Solidaria.* Créase el Sistema Nacional de Pedagogía Solidaria, el cual se encargará de establecer las actividades tendientes a la formación y capacitación en principios y valores del sector solidario. Este Sistema será coordinado por Dansocial y tendrá capítulos nacional y regionales, los cuales se conformarán por los Consejos Pedagógicos Nacional y Departamentales. Los consejos pedagógicos estarán conformados por los representantes de los gremios nacionales o departamentales en su jurisdicción, los colegios y universidades que tengan oferta especial para el sector o proyecto educativo institucional solidario, las entidades acreditadas por Dansocial, y representantes en el Capítulo Nacional de los Ministros de Educación y Cultura. A su vez, en los departamentales deberán estar los representantes de las secretarías de educación y cultura respectivas, o quien haga sus veces. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1°. Los Consejos Pedagógicos deberán actualizarse a través de las jornadas que planea y promueva Dansocial, las cuales deberán hacerse por lo menos una vez semestralmente.

Parágrafo 2°. Las entidades que busquen la acreditación y las que busquen su renovación, deberán participar de las jornadas de actualización, además de los requisitos establecidos sobre la materia en la normatividad vigente.

TITULO VII

CAPITULO III

Fusión, escisión, disolución y liquidación de las organizaciones del sector solidario

Artículo 71. *Fusión, disolución y liquidación.* El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente para la fusión, escisión, disolución y liquidación de las organizaciones del sector.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 72. *Vigencia y derogatoria de otras normas.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dieb Maloof Cusé, José Darío Salazar Cruz,
Senadores de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

El presente proyecto de ley pretende dotar a las organizaciones del sector de la economía solidaria, de un marco jurídico adecuado para su realización y fortalecimiento como parte fundamental del desarrollo socioeconómico y cultural del país.

En relación con la iniciativa, estimamos necesario y oportuno informar a los honorables Congresistas, que se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

Colombia es un país que crece día a día en diversidad y complejidad. El sector solidario es parte de este proceso, motivo por el cual es necesario que empiece a articularse de forma real, dando espacio a actores que son parte de él pero que tradicionalmente se han marginado, voluntariamente o no.

La evolución de nuestra legislación no ha sido suficiente para reglamentar los cambios que se han venido presentando, lo cual ha permitido que las distintas expresiones de este sector emergente desborden en muchas ocasiones los límites propuestos por las normas vigentes, o ellas se vean limitadas, truncándoles la posibilidad de una expansión y crecimiento que necesariamente se traducirían en unas mejores condiciones de vida para el pueblo colombiano.

Estas expresiones hoy tienen un gran impacto en las cifras macroeconómicas nacionales, lo que demuestra la enorme necesidad de que exista una norma que regule su funcionamiento, operación, registro, control y vigilancia, pero que además les cree la posibilidad de interactuar válidamente entre ellas y con el Estado.

En este orden de ideas es necesario que se asuma con una verdadera responsabilidad el tema de la construcción de una legislación vanguardista, acorde con las exigencias del sector, para permitir a los diferentes actores un verdadero desarrollo en pro del crecimiento del capital económico y el capital social de nuestro entorno.

Esta legislación debe partir del desarrollo de un concepto que en algunas partes del planeta se ha tocado pero en ninguna de ellas se ha desarrollado con la profundidad necesaria, como lo es el Derecho Solidario.

El Derecho Solidario se concibe como el punto de encuentro entre lo público y lo privado, que en nuestro país ha tenido un precario desarrollo a través de expedición de normas, jurisprudencias, doctrina y prácticas ininterrumpidas de las diferentes formas del sector de la economía solidaria y algunas normas que regulan a actores del sector.

La Ley 454 de 1998, avanzó en la conceptualización de la Economía Solidaria al considerarla como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas, humanistas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo del ser humano como sujeto, acto y fin de la economía. Sin embargo, para que el sistema de la Economía Solidaria opere y se consolide como una realidad macroeconómica, sus diferentes componentes deben operar integralmente con identidad para armonizar su propio desarrollo y

reconocer su significativo aporte en el conjunto de la Economía Nacional e Internacional. Este elemento de identidad es esencial para llenar los vacíos que lleven a la consolidación del Sistema Solidario.

Debemos recordar, que entre los propósitos del Plan de Desarrollo “Hacia un Estado Comunitario” está el de garantizar que las organizaciones solidarias, que expresan su solidaridad en actividades de orden económico y de reconstrucción del tejido social, puedan contar con un marco normativo que contribuya a potenciar los ya probados aportes que estas organizaciones hacen a la economía, al desarrollo social y a la consolidación de una cultura democrática, amiga de la diversidad, la convivencia y la transparencia entre los colombianos.

En este orden de ideas, nuestra ponencia para Primer y segundo debates al proyecto de ley, introduce el Derecho Solidario en el marco del ordenamiento jurídico colombiano, para que en términos generales:

a) Contribuya a tipificar el sector y los sujetos que lo conforman, facilitando la consolidación en Colombia de un registro único del sector solidario que arroje cifras reales y verificables;

b) Asuma la identidad particular de cada uno de los sujetos de derecho solidario y defina al mismo tiempo los temas que son de común interés para todos ellos;

c) Defina con claridad las atribuciones y facultades de estos sujetos de derecho de la economía solidaria en materia tributaria, contractual, de participación en el desarrollo local, regional y nacional y de organización empresarial;

d) Defina con claridad los deberes de estos sujetos de derecho de las organizaciones de la economía solidaria en relación con su participación en un registro único del sector, su rendición de cuentas a instancias de inspección y vigilancia del Estado y a la comunidad;

e) Promueva y fomente la consolidación en Colombia de un Consejo Nacional de este Sector, de carácter autónomo, que se exprese en el ámbito nacional con organizaciones gremiales de tercer grado y a nivel departamental con organizaciones de segundo grado;

f) Fortalezca un sistema público de inspección y vigilancia al sector solidario, con capacidad de atender las particulares identidades de cada una de las diversas expresiones del sector.

De tal manera que el proyecto de ley objeto de estudio, *por medio de la cual se regulan las organizaciones del sector de la economía solidaria*, deberá ser susceptible de ser desarrollado vía leyes complementarias y decretos reglamentarios para que cada expresión del sector solidario, atendiendo sus particulares identidades, tenga un marco normativo claro dentro del cual potencie sus actividades y que se torne en referente para un sector que le está planteando serios interrogantes a la dualista expresión de derecho público y privado que existe en Colombia, que no ha podido responder a las particulares y necesidades de este sector.

Con lo anteriormente expuesto, solicito el concurso de los honorables Congresistas, para apoyar el presente proyecto de ley, que tiene como objetivo dotar a las organizaciones del sector de la economía solidaria, de un marco jurídico adecuado para su realización y fortalecimiento como parte fundamental del desarrollo socioeconómico y cultural del país.

De los honorables Congresistas,

Dieb Maloof Cusé, José Darío Salazar Cruz,
Senadores de la República.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2004

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 118 de 2004 Senado, *por medio de la cual se regulan las organizaciones del sector de la economía solidaria*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley, es competencia de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2004

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Séptima Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República.

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

CONTENIDO

Gaceta número 505-Miércoles 8 de septiembre de 2004

SENADO DE LA REPUBLICA

	Págs.
PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO	
Proyecto de Acto legislativo número 08 de 2004 Senado, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Nacional.	1
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 116 de 2004 Senado, por medio de la cual se establece la ley de protección al adulto mayor y se dictan otras disposiciones.	3
Proyecto de ley número 117 de 2004 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la cooperación, el desarrollo y el fortalecimiento en las relaciones comerciales y de inversión entre la República de Colombia y Taiwán. “Ley de Promoción y Regulación con Taiwán”.	7
Proyecto de ley número 118 de 2004 Senado, por medio de la cual se regulan las organizaciones del sector de la economía solidaria.	20